



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.699 - 092/15

PARANA, viernes 22 de mayo de 2015

EDICION: 30 Págs. - \$ 3,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría de Coordinación de Gabinete

D. Sergio Daniel Urribarri
D. José Orlando Cáceres
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dr. D. José Eduardo Lauritto
D. Pedro Baez
Cr. D. Diego Enrique Valiero
D. Carlos Gustavo Ramos

Ing. D. Juan Javier García
Cr. D. Roberto Emilio Schunk
D. Hugo José María Marsó

Cr. D. Hugo Alberto Ballay

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES

DECRETO Nº 4572 MEDyPA
DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO
Paraná, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Dr. Pablo Enrique Zapata Libert, respecto a la demora en resolver lo tramitado por expediente grabado Nº 912330; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención el Departamento Asuntos Legales analizando en primer lugar el aspecto formal, manifestando que el señor Zapata Libert interpone formal recurso de queja de conformidad a lo prescripto en el artículo 72º y subsiguientes del Decreto-Ley Nº 7060 ratificado por la Ley Nº 7504, a efectos que se proceda a dar inmediata resolución al presente. En tal sentido, el mismo es formalmente procedente en los términos establecidos en el artículo 35º de la citada normativa que configura los "Procedimientos para Trámites Administrativos"; y

Que la finalidad de este instituto recursivo consiste en permitir al administrado ejercer el control de la actividad de la Administración y la defensa de sus intereses, evitándose así que el trámite sea perturbado por conductas morosas por parte de los funcionarios de la administración y en consecuencia ante su interposición, someter dicha situación al contralor jerárquico del funcionario remitido para corregir este estado irregular de retardo; y

Que la causa del recurso en examen debe

encontrarse motivada exclusivamente por la actitud morosa o retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo, teniendo como propósito constatar si existen o no motivos para acceder a lo peticionado por el reclamante, adoptando en su caso, las medidas tendientes al cese del estado de retardo generado por el funcionario y que afecta los intereses del administrado y de la administración tomando las medidas necesarias para que cese del estado de morosidad; y

Que en efecto, al decir de Diez Manuel María: "... La causa del recurso debe estar siempre motivada exclusivamente por la actitud morosa o de retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo por un tiempo superior del que legalmente le fuera impuesto o le estuviera reglamentariamente permitido ..."; y

Que en el expediente principal grabado Nº 912330, se ha obtenido la Resolución Nº 1697 C.G.E. de fecha 22 de mayo de 2009, notificada al interesado en fecha 2 de diciembre de 2011, conforme acta de notificación obrante en las presentes, por lo que a estas alturas solo resta concluir que lo planteado en autos ha devenido en abstracto;

Que en consecuencia y atento a lo manifestado ut supra, el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación entiende respecto al recurso de queja deducido por el señor Zapata Libert, que corresponde declarar su fondo como abstracto, atento a la prosecución que ha tenido el trámite hasta el dictado de la Resolución definitiva Nº 1697/09 C.G.E., la que obra de fojas 26 a 31 vta. de los actuarios principales que se encuentran agregados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el recurso de

queja interpuesto por el Dr. Pablo Enrique Zapata Libert DNI Nº 25.684.182, respecto a la demora en resolver lo tramitado por Expediente Grabado Nº 912330, atento a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

DECRETO Nº 4573 MEDyPA
MODIFICANDO PLANTA
Paraná, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución Nº 1716 del Consejo General de Educación de fecha 14 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:
Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Griselda Verónica Ulrich, quien se desempeña como Personal Administrativo -categoría 6- en el Parque Escolar Rural "Enrique Berduc" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común del señor Carlos Cavallo, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 1001/13 C.G.E.; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 1716/14 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección

de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.269, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2014 de la Jurisdicción 55 — Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones — Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación y Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

DECRETO N° 4574 MEDyPA

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 1624 del Consejo General de Educación de fecha 9 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Silvia Beatriz Cramaro, quien se desempeña como Personal Obrero y Maestranza -categoría 10- en la Escuela de Educación Agrotécnica N° 39 "Villa Urquiza" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora Luisa Graciela Bettler, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1001/13 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1624/14 C.G.E. dispone que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación requerida encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.269, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2014 de la Jurisdicción 55 — Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones — Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla Anexo III, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

DECRETO N° 4575 MEDyPA

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la señora Estela Beatriz Morales contra el Decreto N° 3861 MEDyPA de fecha 24 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se desestima el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Morales contra la Resolución N° 1300/12 CGE; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0465 de fecha 13 de agosto de 2014, expresando en cuanto a la admisibilidad formal del presente, que tratándose de un recurso de revocatoria contra un acto administrativo no originario del Poder Ejecutivo, a fin de agotar debidamente la vía administrativa y habilitar la instancia judicial en los términos de los artículos 205°, inciso 2, apartado c) y artículo 175°, inciso 24 de la Constitución Provincial y artículo 4° Ley N° 7061 (acto definitivo y causatorio de estado), no deviene obligatorio para el administrado la interposición del recurso de revocatoria previsto en el artículo 57° de la Ley N° 7060; y

Que al respecto, la jurisprudencia sostiene: "La decisión administrativa que pone fin a un sumario donde se investiga la conducta de un agente público, no es acto originario del Poder Ejecutivo, sino la culminación de otros anteriores dentro de un procedimiento cumplido en sus diversas etapas a partir del inicial qué lo mandó instruir y, que por tal razón, no resultaba necesario su impugnación previa por vía del recurso de revocatoria previsto en el Art. 57° del Decreto Ley 7060. Carátula: Villanueva de Eguiazu Marta del Pilar c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa"; y

Que en razón de lo expuesto, se trata de un recurso que en el caso es optativo y que encuadra en el supuesto de excepción del artículo 57° de la Ley N° 7060, porque no se trata el acto impugnado de un acto emanado originariamente del Poder Ejecutivo. Ello torna aplicable el artículo 56° de la citada Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que el plazo para impugnar era de cinco (5) días hábiles contados desde que el particular fuere notificado de dicho acto; y

Que así, del Acta de Notificación obrante en las presentes surge que la recurrente fue notificada del acto atacado en fecha 4 de noviembre de 2013, en tanto del cargo obrante al pie de fojas 77 vta. emerge que el escrito recursivo fue deducido en fecha 12 de noviembre de 2013; y

Que considerando el plazo de gracia contemplado en el artículo 19° de la Ley N° 7060, corresponde concluir que el recurso examinado fue presentado en tiempo y forma, dentro del plazo previsto legalmente a esos fines, consiguientemente, debe ingresarse al tratamiento de la cuestión sustancial; y

Que en relación al análisis sustancial del recurso de revocatoria, mediante Resolución N° 1300/12 C.G.E. se aprueba y se da por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3015/08 C.G.E. y modificatorias y se aplican diversas medidas suspensivas y expulsivas a varios agentes con prestación de servicios en el Consejo General de Educación, entre los cuales se encuentra la señora Estela Beatriz Morales, a quien se le aplica la medida expulsiva de cesantía; y

Que contra la Resolución N° 1300/12 C.G.E., la recurrente interpuso recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo Provin-

cial, el cual motivó la intervención de Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 0380/13 F.E., que luce agregado en las presentes actuaciones; y

Que con fundamento en las consideraciones desarrolladas en el referido dictamen, el Poder Ejecutivo dicta el Decreto N° 3861/13 MEDyPA; y

Que contra el citado decreto, la señora Morales impetra el recurso de revocatoria venido a consideración esgrimiendo los siguientes agravios: A) Sostiene que el decreto recurrido violaría el artículo 53° de la Ley N° 7060 por saltar los embates que efectuara en el anterior recurso incoado (1. Caducidad del sumario y consecuente prescripción; 2. Violación del principio de legalidad; 3. Arbitrariedad de la Resolución N° 1300/12 CGE; 4. Violación del principio de personalidad de la pena; 5. Apartamiento de las circunstancias concretas del caso; 6. Violación de los principios protectores del derecho laboral aplicables por remisión del artículo 1° de la Ley N° 9755) por cuanto solamente trata el tema de la caducidad del sumario y la prescripción de la potestad disciplinaria pero, respecto de las restantes cuestiones, sólo remite a los dictámenes del Departamento Asuntos Legales del C.G.E. y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones; B) Refiere que, con respecto al planteo de la caducidad del sumario por haber transcurrido más de 24 meses (plazo previsto en el artículo 74° de la Ley N° 9755), el Decreto N° 3861/13 MEDyPA se limitaría a transcribir la interpretación contraria al trabajador que la Administración ya había efectuado en la Resolución N° 1300/12 C.G.E. y dicha interpretación en contra del derecho de una trabajadora sería un acto arbitrario que se funda en la exclusiva voluntad del señor Gobernador, toda vez que el artículo 74° debe interpretarse a favor de la trabajadora y de la conservación de la relación laboral por imperio del artículo 1° de la Ley N° 9755: reitera, por lo tanto, que el plazo de 24 meses sería ordenatorio de la potestad disciplinaria del Estado y, por ende, habría perimido; C) En cuanto a la violación del principio de personalidad de la pena e igualdad de trato entre los sumariados, manifiesta que el decreto impugnado se limitaría a decir que "la pauta para graduar la sanción disciplinaria de cesantía ha sido la ocasión y/o reiteración de la conducta y poseer o no antecedentes disciplinarios", lo que sería falso porque la Resolución N° 1300/12 trató a todos los sumariados por igual y la única diferenciación que efectuó fue en función de la cantidad de pagos percibidos y de haber suscripto o no convenio de pago, pero sea cual fuere la pauta adoptada, alega que el decreto puesto en crisis se apartó de las circunstancias concretas del caso, pues no refiere en ningún momento a que la recurrente no posee antecedentes disciplinarios, ni a su antigüedad ni tampoco fundamentó que la gravedad del hecho justificara la cesantía; D) Refiere que, en cuanto al planteo de insuficiencia de la prueba de la conducta reprochada, el Decreto N° 3861/13 MEDyPA nada dice, solo se limitaría a señalar que la apelante hizo uso indebido del patrimonio estatal y, luego, incurriría en el error de agregados subjetivos cuando el Estado no puede ni debe cesantear a un agente porque no le avisó inmediatamente de su error;

E) EL decreto impugnado ignoró por completo cuestiones estrictamente jurídicas planteadas en el recurso anterior: E.1) La Resolución N° 1300/12 C.G.E. presume la malicia del trabajador cuando la verdadera naturaleza jurídica de la sanción de cesantía es penal y, en consecuencia, la imputabilidad debe ser debidamente probada y nunca presumida; E.2) El pago efectuado por la Administración fue por error y, conforme el artículo 784 c.c., el que paga mal, paga dos veces; E.3.) El Estado debía recuperar lo que pagó por error y, para

ello, contaba con el artículo 4° del Decreto N° 1320/90 MEH que autoriza a proceder al descuento (20%) de haberes; el error no es imputable a la recurrente y, menos aún, para cesantearla; E.4) En el procedimiento sancionatorio no se probó debidamente ni existen presunciones precisas, graves y concordantes de que medió connivencia entre la apelante y el liquidador de haberes, por lo que si se esperaba otra conducta de la encartada, debió aplicarse una sanción mínima pero nunca la cesantía; F) Finalmente, peticiona que se revoque el Decreto N° 3861/13 MEDYPA o en subsidio, se haga lugar parcialmente al recurso y se aplique una sanción menor; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, emite el Dictamen N° 332/14 por el cual se aconseja el rechazo del recurso de revocatoria en examen, en base a los siguientes fundamentos: A) Con relación al primer agravio referido a la interpretación contraria a derecho y al trabajador respecto a la caducidad del procedimiento sumarial, el Decreto N° 3861/13 MEDYPA está debidamente fundado en sus considerandos y dicha interpretación se condice con la primera parte del artículo 74° de la Ley N° 9755 que expresamente fija el carácter de norma programática o sin eficacia inmediata, por lo que no puede entenderse como una interpretación arbitraria o contraria a la voluntad del legislador; B) Con relación al segundo agravio vinculado a la violación del principio de la personalidad de la pena, en los considerandos del decreto impugnado surge el tratamiento diferencial de la recurrente; también, en el acto administrativo que dispuso la medida expulsiva, resulta que se consideró la prueba producida en el sumario administrativo, concluyendo que la sumariada incurrió en negligencia manifiesta y falta grave en el desempeño de sus funciones al infringir la prohibición del artículo 71°, inciso e) de la Ley N° 9755 y modificatoria, por hacer uso indebido del patrimonio estatal (artículo 62°, inciso i de la Ley precitada); C) La Resolución N° 1300/12 C.G.E. se encuentra fundada íntegramente en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, en el cual quedó debidamente probada la conducta reprochada a la ahora recurrente, a lo que cabe añadir que las sumas percibidas irregularmente eran montos exorbitantes con respecto a sus haberes normales, por lo que no puede hablarse de error en la percepción, y que la agente Morales no procedió a la devolución espontánea, sino que hubo un aprovechamiento consciente de una situación irregular; D) En el decreto en crisis, se deja en claro que el fundamento de la medida dispuesta es el quebrantamiento de la confianza que posee el vínculo laboral y que la conducta esperada, por la buena fe que debe presidir las relaciones laborales, era la no percepción y/o la devolución espontánea de las sumas percibidas en más; y

Que al respecto, Fiscalía de Estado señala que contrariamente a lo alegado por la impugnante, el decreto recurrido se encuentra suficientemente motivado y fundado en todos los antecedentes de hecho y derecho que constan en las presentes actuaciones y en el expediente en que se tramitó el procedimiento sumarial, especialmente se funda en el dictamen vertido por la Comisión Asesora de Disciplina de la Provincia, no vislumbrándose ilegitimidad y/o arbitrariedad alguna que autoricen su revocación; y

Que cabe recordar, al respecto, que la jurisprudencia tiene dicho que: "El decreto por el que se dispuso la cesantía del agente se halla suficientemente motivado en tanto se remita al dictamen del Tribunal de Disciplina, en el que se detalla fundadamente la irregularidad que se le imputa, de lo que ha tenido pleno conocimiento el cesanteado, garantizándose el ejer-

cicio del derecho de defensa, (del dictamen fiscal incorporado al fallo)" ("Fernández, Luis Victoriano c/ Municipalidad de Paraná s/ Demanda Contencioso Administrativa"); y

Que esto es, justamente, lo que ha sucedido en el presente iter-procedimental, en donde la Resolución N° 1300/12 C.G.E., por la cual se aplican sanciones correctivas y expulsivas, se funda íntegramente en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina de la Provincia; y

Que así y relacionado al primer agravio planteado por la Sra. Morales, consistente en que "el decreto puesto en crisis violaría el Art. 53° de la Ley N° 7060 por no tratar todas las cuestiones que efectuara en el anterior recurso incoado", el mismo debe desestimarse por cuanto, no sólo que el considerando decimocuarto remite a los criterios y conclusiones esgrimidos en sendos dictámenes del Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, donde se han tratado cada uno de los agravios, sino, además, de la atenta lectura de los considerandos vigésimo tercero a vigésimo séptimo emerge sin hesitación que, contrariamente a lo aducido por la recurrente, si han sido analizadas las cuestiones oportunamente planteadas en el recurso de apelación jerárquica correspondiente; y

Que en efecto, y a modo meramente ilustrativo, en los considerandos vigésimo tercero y vigésimo cuarto se da tratamiento a los agravios referidos a la eventual "violación del principio de legalidad y/o arbitrariedad de la Resolución N° 1300/12 C.G.E.", en los cuales expresamente se consigna que, atento a que el control jurisdiccional de legalidad de los actos dictados por el Poder Administrador en ejercicio de su potestad disciplinaria se limita a verificar el cumplimiento de cuatro condiciones de legitimidad de la actividad administrativa desplegada para la formación del acto sancionatorio: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria). Así considerando que en el sub caso las mismas han sido observadas, según se consigna en los considerandos decimocuarto y siguientes, cabe concluir que la medida adoptada por el Poder Administrador no adolece de ilegalidad y/o arbitrariedad alguna; y

Que asimismo, de la simple lectura de los considerandos vigésimo quinto a vigésimo séptimo, se desprende que han sido tratados y respondidos los agravios referidos a la supuesta "violación del principio de personalidad de la pena y/o apartamiento de las circunstancias concretas del caso"; y

Que a mayor abundamiento, el agravio referido a la hipotética "violación de los principios protectores del derecho laboral aplicables por remisión del Art. 1° de la Ley N° 9755" por no interpretar el tenor del plazo del artículo 74° de la mencionada ley conforme el derecho protectorio laboral, fue tratado y desestimado al desarrollar extensamente toda la cuestión de la caducidad y prescripción del procedimiento sumarial; y

Que en definitiva, no tiene asidero alguno el agravio de la supuesta violación del artículo 53° de la Ley N° 7060 habida cuenta que todas las cuestiones oportunamente planteadas por la señora Morales en el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1300/12 C.G.E. fueron analizadas y fehacientemente

rebatidas. Por tal razón, los argumentos que vuelve a invocar la apelante en el presente recurso de revocatoria no son más que la reiteración de agravios ya analizados y rechazados por el decreto ahora recurrido, lo que ameritaría sin más su desestimación; y

Que no obstante lo expresado, Fiscalía de Estado estima que corresponde ahondar en las siguientes consideraciones, con respecto a la alegación de que "el decreto recurrido se limitaría a transcribir una interpretación contraria al trabajador sobre la caducidad del sumario por haber transcurrido más de 24 meses -plazo previsto en el Art. 74° de la Ley N° 9755", la misma no es del todo veraz por cuanto el Decreto N° 3861/13 MEDYPA, si bien no se aparta del criterio ya adoptado en el resolutorio anterior, lo que hace es ahondar y profundizar mediante citas doctrinarias y jurisprudenciales la interpretación de que el referido plazo es ordenatorio y no perentorio. Amén de todos los profusos fundamentos vertidos en el dictamen correspondiente y reproducidos en los considerandos del decreto impugnado, queda claro que la interpretación propiciada por el Poder Administrador se condice con la primera parte del citado artículo 74° de la Ley N° 9755, el cual expresamente fija el carácter de norma programática o sin eficacia inmediata, por lo que -mal le pese a la recurrente- no puede considerarse como una interpretación arbitraria o contraria a la voluntad del legislador; y

Que con relación al agravio según el cual "el decreto puesto en crisis se habría apartado de las circunstancias concretas del caso pues no refiere en ningún momento a que la recurrente no posee antecedentes disciplinarios, ni a su antigüedad, ni fundamentó que la gravedad del hecho "justificaría la cesantía", el mismo deviene falaz habida cuenta que, precisamente, las circunstancias del caso fueron ponderadas por el Tribunal de Disciplina al considerar la reiteración de la conducta reprochable en más de una oportunidad y la no devolución espontánea por parte de la Sra. Morales de las sumas percibidas ilegítimamente; y

Que asimismo, y vinculado a este tema de la personalidad y/o graduación de la pena, es dable señalar que nada obsta a que, aún cuando el sumariado carezca de antecedentes disciplinarios, la gravedad de la conducta reprochada sea tal que amerite sin más la aplicación de una sanción expulsiva. Y esto es, precisamente, lo que se consideró en el caso particular de la apelante, tal como se consigna claramente en los considerandos vigésimo quinto y vigésimo sexto: "Que la conducta reprochada a la agente es grave: "percibir indebidamente las sumas depositadas en su cuenta de ingresos en varias oportunidades ...", "Que por ello no hay agravio atendible relacionado con el exceso de punición o trato discriminatorio porque la agente fue encuadrada junto con los agentes que percibieron injustificadamente y en más de una ocasión las sumas erróneamente liquidadas"; y

Que en cuanto al agravio que refiere que "el decreto recurrido nada dice respecto de la insuficiencia probatoria, solo se limitaría a señalar que la apelante hizo uso indebido del patrimonio estatal y, luego, incurriría en el error de agregados subjetivos cuando el Estado no puede ni debe cesantear a un agente porque no te avisó inmediatamente de su error", es dable señalar, primeramente, que tanto la Resolución N° 1300/12 C.G.E. como el Decreto N° 3861/13 MEDYPA están fehacientemente fundados en las conclusiones de la Comisión Asesora de Disciplina, en las cuales se analizan pormenorizadamente todas y cada una de las probanzas producidas en el procedimiento sumarial y a las cuales corresponde remitir.

Asimismo y en segundo lugar, no es posible soslayar que ".... el Derecho Administrativo Sancionador no debe ser construido con los

materiales y con las técnicas del Derecho Penal sino desde el propio Administrativo, del que obviamente forma parte, y desde la matriz constitucional y del Derecho Público Estatal" (Niето, Alejandro, Derecho Administrativo Sancionador, 5º Ed., Tecnos, Madrid, 2012, p. 30); y

Que finalmente, la Sra. Morales aduce que "el decreto recurrido habría omitido tratar una serie de planteas jurídicos argüidos en el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1300/12 C.G.E.", respecto de tal alegación cabe aseverar que la oportunidad procesal en que dichas cuestiones debieron plantearse era durante la sustanciación del sumario administrativo, habida cuenta que en el regía la plenitud de la garantía constitucional del derecho de defensa en juicio (artículo 18º de la Constitución Nacional) a efecto de desplegar todas las defensas de fondo que consideraba procedentes pero, una vez dictado el acto administrativo que disponía la clausura del sumario y aplicaba una medida disciplinaria, precluye la oportunidad procesal de oponer defensas sustanciales, como los planteos jurídicos que la recurrente tardíamente ahora pretende introducir; y

Que en virtud de las razones expuestas precedentemente, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Estela Beatriz Morales contra el Decreto N° 3861/13 MEDYPA;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Estela Beatriz Morales DNI N° 16.608.555, contra el Decreto N° 3861 MEDYPA de fecha 24 de octubre de 2013, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —
DECRETO N° 4590 MEDYPA

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona una modificación de la planta de cargos en las Direcciones de Educación Secundaria y de Jóvenes y Adultos, conforme lo dispuesto en las Resoluciones N° 2451/13 C.G.E., 2452/13 C.G.E. y 2453/13 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas normas se dispuso la creación de las Escuelas Secundarias de Adultos N° 42, N° 25 y N° 17 en los Departamentos Concordia, La Paz y Federación, respectivamente, en el marco del proceso de unificación de la dependencia administrativa, presupuestaria y pedagógica de las Escuelas Secundarias de Jóvenes y Adultos, iniciado por el Consejo General de Educación;

Que a tales efectos, se dispuso la transferencia de los cargos de las Escuelas Nocturnas Departamento Concordia, N° 45 "Fray Luis Beltrán" del Departamento Concordia, N° 4 "Alejandro Carbó" del Departamento La Paz y N° 50 "Del Algarrobo" del Departamento Federación, todas instituciones dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, a las Escuelas Secundarias de Adultos creadas por las precitadas resoluciones;

Que en virtud de ello, la Dirección de Gestión

Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley N° 10.269;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2014 de la Jurisdicción 55: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —
DECRETO N° 4788 MEDYPA

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Mónica Sandra Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas como R.U. N° 1429213 y agregados; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Departamento Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación desde el 11 de febrero de 2014; y

Que conforme lo dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso de queja incoado e intimar al Consejo General de Educación a que, en el término de diez (10) días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mónica Sandra Figueroa, DNI N° 22.129.196, constituyendo domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad por lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Intímase al Consejo General de Educación a diligenciar en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese pasen las actuaciones al Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del presente.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

DECRETO N° 4789 MEDYPA

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Abraham Pérez, respecto a la demora en resolver lo tramitado por Expediente Grabado N° 1126794; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación analizando en primer lugar el aspecto formal, manifestando que el señor Pérez interpone formal recurso de queja de conformidad a lo prescripto en el artículo 72º y subsiguientes del Decreto-Ley N° 7060 ratificado por la Ley N° 7504, a efectos que se proceda a dar inmediata resolución al presente. En tal sentido, el mismo es formalmente procedente en los términos establecidos en el artículo 35º de la citada normativa que configura los "Procedimientos para Trámites Administrativos"; y

Que la finalidad de este instituto recursivo consiste en permitir al administrado ejercer el control de la actividad de la Administración y la defensa de sus intereses, evitándose así que el trámite sea perturbado por conductas morosas por parte de los funcionarios de la administración y en consecuencia ante su interposición, someter dicha situación al contralor jerárquico del funcionario remiso para corregir este estado irregular de retardo; y

Que así, la causa del recurso en examen debe encontrarse motivada exclusivamente por la actitud morosa o retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo, teniendo como propósito constatar si existen o no motivos para acceder a lo peticionado por el reclamante, adoptando en su caso, las medidas tendientes al cese del estado de retardo generado por el funcionario y que afecta los intereses del administrado y de la administración tomando las medidas necesarias para que cese el estado de morosidad. En efecto, al decir de Diez Manuel María, la causa del recurso debe estar siempre motivada exclusivamente para la actitud morosa o de retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo por un tiempo superior del que legalmente le fuera impuesto o le estuviera reglamentariamente permitido; y

Que en este sentido, el Departamento Asuntos Legales señala que atento el análisis cronológico manifestado y a lo prescripto por el artículo 35º del Decreto-Ley N° 7060 "Procedimientos para Trámites Administrativos" ratificado por la Ley N° 7504, las presentes actuaciones han sufrido una demora, atento a que al momento de interponer el presente recurso en fecha 24 de octubre de 2014 los Actuados Grabado N° 1126794 se encontraban desde el 12 de septiembre de 2012 en el Departamento Archivo del Consejo General de Educación; y

Que en consecuencia y atento a lo manifestado ut supra, el citado Departamento entiende que corresponde hacer lugar al recurso de queja planteado por el señor Abraham Pérez, otorgándose un plazo de veinte (20) días a fin de resolver la cuestión planteada en el Expediente Grabado N° 1126794;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Abraham Pérez DNI N° 11.114.928, respecto a la demora en resolver lo tramitado por Expediente Grabado N° 1126794, atento a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Establécese que el Consejo General de Educación en un plazo de veinte (20) días deberá resolver la cuestión planteada en los actuados Grabado N° 1126794, atento a los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

DECRETO Nº 4790 MEDyPA

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del señor Pablo Sebastián Ibarra, docente del Departamento Victoria, contra la Resolución Nº 1633 C.G.E. de fecha 13 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0655 de fecha 29 de octubre de 2014, expresando con relación al aspecto formal del recurso deducido por el docente Ibarra, que la resolución recurrida fue notificada el día 15 de mayo de 2014, tal como surge del Acta de Notificación obrante en las presentes, mientras que el recurso en análisis fue interpuesto el día 29 de mayo de 2014, según sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por los artículos 60º, párrafo segundo y 62º de la Ley Nº 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que en relación a los antecedentes del caso, en fecha 15 de julio de 2013 el Profesor Diego Esteban Taravini, inscripto en el Listado Oficial para el Concurso Nº 146, en el Orden de Mérito Nº 60 (Título supletorio con experiencia en la especialidad), impugna la adjudicación del cargo de Maestro de Técnica Agropecuaria de la Escuela Primaria de Jornada Completa con anexo Albergue Nº 89 "Dr. Héctor Grané" del Departamento Gualaiguaychú, efectuada a favor del Profesor Pablo Sebastián Ibarra, inscripto en el Orden de Mérito Nº 51 (título habilitante sin experiencia en la modalidad), invocando como fundamento lo estipulado por el artículo 24º de la Ley Nº 9595, modificada por Ley Nº 9605. Concretamente, aduce que el adjudicatario del cargo -si bien posee título habilitante- carece de la antigüedad de dos años en la modalidad conforme la exigencia del inciso b) del referido artículo, mientras que él -a pesar de tener título supletorio- cuenta, al momento de la inscripción, con más antigüedad que la exigida por el inciso c) del citado artículo 24º a efecto de titularizar en el cargo; y

Que si bien en un principio el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación propició la desestimación de dicha impugnación alegando su extemporaneidad, a raíz del dictamen emitido posteriormente por el Departamento Asuntos Legales del C.G.E. (en el cual se introduce el argumento de un conflicto normativo), finalmente dicha impugnación fue decidida en forma favorable al Profesor Taravini por Resolución Nº 0310/14 C.G.E.; y

Que contra la precitado resolución el Profesor Pablo Sebastián Ibarra interpuso un recurso de revocatoria, el cual fue desestimado por Resolución Nº 1633/ 14 C.G.E., atento a que como se estaría frente a un conflicto de normas, corresponde aplicar la norma de jerarquía superior, esto es la Ley Nº 9595 modificada por la Ley Nº 9605, cuyo artículo 24º, inciso b) exige -además de poseer título habilitante- tener dos (2) años de experiencia en la modalidad, requisito que no cumplimenta el impugnante. En igual sentido, el artículo 112º, inciso 5 de la entonces vigente Resolución Nº 0862/90 C.G.E., ampliada por Resolución Nº 0464/92 C.G.E., exigía para titularizar en el Nivel Primario Común de Jornada Completa

con anexo Albergue que -además de los respectivos títulos- el aspirante a titularizar debía contar con dos (2) años como mínimo en la especialidad (o sea, en una Escuela de Jornada Completa con anexo Albergue) y sólo en el eventual caso de no existir postulantes que acrediten este requisito se podría eximir del mismo a los docentes presentados, situación que a todas luces no sucede en autos ya que el apelante no contaba con experiencia en la modalidad y al concurso se presentó el postulante Taravini que sí poseía dicha experiencia; y

Que contra la Resolución Nº 1633/14 C.G.E., el Profesor Ibarra deduce el recurso de apelación jerárquica que se analiza a fin de que el Sr. Gobernador de la Provincia la revoque, como así también, solicita la suspensión de la mencionada resolución conforme lo autoriza el artículo 67º de la Ley Nº 7060; y

Que en relación al análisis sustancial del recurso incoado, básicamente el apelante alega que la resolución recurrida sería arbitraria por no haber tratado ninguno de los argumentos invocados en el recurso de revocatoria desestimado: 1) Que el Profesor Taravini no impugnó en tiempo y forma ninguno de los listados de orden de mérito (ni el provisorio, ni el definitivo), por lo que consintió tácitamente dicho orden, los actos cumplidos hasta ese momento habrían adquirido firmeza y, por tanto, la impugnación articulada en fecha 12 de julio de 2013 habría sido extemporánea; 2) El recurrente adjudicó el cargo en cuestión conforme el listado de orden de mérito definitivo, tal cual lo establecería la Resolución Nº 0862/90 C.G.E., modificada por Resolución Nº 0464/92 C.G.E., la que no presentaría conflicto de jerarquía con la Ley Nº 9595 ya que esta resolución no contradice a la referida ley, sino que la amplía y con buen criterio prevé la posibilidad de que si no hay aspirantes con experiencia en la modalidad, los cargos pueden cubrirse sin este requisito; 3) El concurso fue convocado por Resolución Nº 0862/90 C.G.E., modificada por Resolución Nº 0464/92 C.G.E., la cual rigió todos los concursos docentes desde que se puso en vigencia la Ley Nº 9595, modificada por Ley Nº 9605, hasta el dictado de la Resolución Nº 1000/13 C.G.E. que comenzó a regir en el año 2013; 4) Es desajustado a derecho sostener que debería aplicarse la Ley Nº 9595, modificada por Ley Nº 9605, en forma directa por ser operativa; 5) Bajo el rótulo de "equidad" no sería posible admitir la aplicación retroactiva y justificación de actos que ya habrían adquirido firmeza por no haber sido impugnados oportunamente por el interesado, porque ello implicaría afectar el debido proceso y la seguridad jurídica que siempre debe imperar; y

Que obra dictamen del Departamento Asuntos Legales del C.G.E., el cual reiterando similares fundamentos a los vertidos a lo largo del iter-procedimental, aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica en examen. Concretamente, dicho Departamento sostiene que debió respetarse la superioridad de la Ley Nº 9595 y su modificatoria, así como los requisitos señalados en el artículo 112º, inciso 5 de la Resolución Nº 0862/90 C.G.E., que dirime la cuestión relativa a las Escuelas de Jornada Completa con anexo Albergue; y

Que se incorpora dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, por el cual se aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto, dado que la resolución recurrida fue dictada con apego a la normativa vigente. Así en el mencionado memorial se sostiene que: A) El artículo 3º de la Ley Nº 9595 establece que el órgano encargado de la interpretación y aplicación de la normativa concursal es el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación y, conforme el dictamen de dicho órgano asesor, se concluye en que debió aplicarse el artículo 24º de la

Ley Nº 9595 y el artículo 112º, inciso 5 de la Resolución Nº 0862/90 C.G.E., motivo por el cual se desestimó el recurso de revocatoria deducido por el Profesor Ibarra; B) En cuanto al agravio referido a la falta de impugnación de los listados de orden de mérito, el artículo 19º de la Ley Nº 9595 establece que "el aspirante que se considere perjudicado en sus legítimos derechos podrá interponer los recursos previstos en la Ley Nº 7060/83" y, dentro de este marco, deviene ajustado a derecho el tratamiento de la impugnación interpuesta por el Profesor Taravini; C) La Ley Nº 9595 tiene jerarquía superior a la Resolución Nº 0862/90 C.G.E., por lo cual si bien el Concurso Nº 146 en su convocatoria se encuadró inicialmente en la Resolución Nº 0862/90 C.G.E., su interpretación debe realizarse conforme el marco general determinado por la norma jerárquicamente superior; y

Que finalmente, es dable referir que, paralelamente al recurso de apelación jerárquica en examen, por expediente administrativo individualizado con R.U. Nº 1586288 (acumulado en autos), el Profesor Diego Esteban Taravini articula un recurso de aclaratoria contra la Resolución Nº 0310/14 C.G.E., entendiendo que su designación debió haberse efectuado en carácter de titular conforme con la convocatoria del Concurso Nº 146 y no en carácter de interino como se lo designó. Dicho recurso de aclaratoria motivó la emisión de dos dictámenes con criterio dividido por parte del Jurado de Concursos del C.G.E. pero aún no ha sido resuelto por el Consejo General de Educación; lo que motivó la articulación de un pronto despacho incluido en autos; y

Que analizada la materialidad del recurso venido a consideración, Fiscalía de Estado adelanta opinión en sentido adverso al mismo en base a las consideraciones que a continuación se exponen; y

Que preliminarmente, es dable señalar que más allá de la incuestionable supremacía jerárquica que posee la Ley Nº 9595, modificada por Ley Nº 9605, por sobre cualquier resolución del Consejo General de Educación, corresponde advertir que en el caso de marras no existe agravio vinculado con un presunto conflicto normativo, habida cuenta que la resolución de la cuestión debatida, ya sea que se aplique directamente el artículo 24º de la citada Ley o la Resolución Nº 0862/90 C.G.E., ampliada por Resolución Nº 0464/92 C.G.E., es la misma; y

Que en efecto, de aplicarse la Resolución Nº 0862/90 C.G.E., invocada por el recurrente, en base a la cual se encuadró inicialmente la convocatoria al Concurso Nº 146 para cubrir un cargo de Maestro de Técnica Agropecuaria en una Escuela Primaria de Jornada Completa con anexo Albergue, el adjudicatario hubiera tenido que ser el Profesor Taravini ya que debieron contemplarse todos los recaudos previstos en el artículo 112º, inciso 5, ampliado por Resolución Nº 0464/92 C.G.E., para la resolución del caso. Dicha norma expresamente estipula: "Establecer los siguientes requisitos para el ingreso como titular en las escuelas del nivel primario común de Jornada Completa o Jornada Completa con anexo Albergue: 1- título según el Cap. VI, Art. 58º de la Resol. 862/90 CGE. (...) 5- Registrar una actuación de dos (2) años como mínimo en escuelas de Jornada Completa o Jornada Completa con anexo Albergue. Sólo en el caso de no existir postulantes que acrediten este requisito, se podrá eximir del mismo a los docentes que aspiren al cargo"; y

Que a su vez, el referido artículo 58º alude al siguiente orden de prelación de títulos: 1- docente; 2- habilitante y 3- supletorio; y

Que como puede colegirse del dispositivo normativo transcripto precedentemente, el Profesor Taravini -a pesar de tener título supletorio- reunía la antigüedad mínima en la modalidad para acceder al cargo concursado, con-

forme queda acreditado con la documental agregada en autos y según lo informado por el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación en las presentes actuaciones. En cambio, el impugnante carecía de la experiencia en la especialidad requerida por el mencionado artículo 112°, inciso 5 tal como se desprende de la documental agregada y de lo informado por Jurado de Concursos del C.G.E.; y

Que en consecuencia, de haberse confeccionado correctamente el orden de mérito, el adjudicatario debió haber sido el Profesor Taravini ya que, se reitera, el docente Ibarra carecía de la antigüedad mínima en la especialidad; y

Que a igual solución se llega aplicando en forma operativa la norma del artículo 24° de la Ley N° 9595, modificada por Ley N° 9605, toda vez que el recurrente -a pesar de contar con título habilitante- no posee la antigüedad mínima de dos (2) años prevista en el inciso b) del citado artículo; y

Que por las consideraciones expuestas, se advierte que el principal agravio del docente Pablo Sebastián Ibarra deviene improcedente por abstracto, lo que cabe predicar del relato de los puntos 2, 3 y 4 del recurso de apelación jerárquica por él interpuesto; y

Que en efecto, Fiscalía de Estado no advierte ilegitimidad alguna, ni arbitrariedad, en la Resolución N° 0310/14 C.G.E., por la cual se dejó sin efecto la adjudicación condicional del apelante y se designó en el cargo a quien reunía todos los requisitos previstos normativamente; como así tampoco, adolece de vicio de ilegitimidad la Resolución N° 1633/14 C.G.E., ratificatoria de aquella, por la cual se desestima el recurso de revocatoria articulado por el Profesor Ibarra contra el primer resolutorio; y

Que asimismo, en cuanto a la alegada falta de impugnación del orden de mérito por parte del Profesor Diego E. Taravini, debe aclararse que ello no invalida la potestad revisora de la Administración, de ajustar su obrar a la legalidad, lo que además constituye un deber que puede ser ejercido de oficio; y

Que en dicho contexto, resulta correcto rectificar el orden de mérito definitivo que ha sido confeccionado erróneamente, sin ajustarse ni a los requisitos del artículo 112°, inciso 5 de la Resolución N° 0862/90 C.G.E., ampliada por Resolución N° 0464/92 CGE, ni a los del artículo 24° de la Ley N° 9595, modificada por Ley N° 9605. Por lo cual mal puede el recurrente aducir violación al principio de seguridad jurídica; máxime aún, cuando en el concurso se hizo lugar a la rectificación del listado, a instancias de otro participante, la docente María Graciela Porcaro, conforme surge del Expediente Grabado N° 1473660; y

Que lo expuesto resulta válido para contestar el agravio según el cual, "Bajo el rótulo de "equidad" no sería posible admitir la aplicación retroactiva y justificación de actos que ya habrían adquirido firmeza...", debiendo manifestarse al respecto que sólo se puede hablar de "firmeza" cuando el acto administrativo es perfecto y regular, carente de todo vicio; no cuando, como en el caso de marras, el listado definitivo no fue confeccionado conforme a derecho. Por lo tanto, también este agravio debe rechazarse atento a que no se ha configurado en autos ninguna aplicación retroactiva de la ley; simplemente se subsanó un vicio que tornaba nulo de nulidad absoluta el orden de mérito definitivo; y

Que en virtud de las razones expresadas, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Profesor Pablo Sebastián Ibarra contra la Resolución N° 1633/14 C.G.E., debiéndose dictar el acto administrativo que la confirme;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Desestimase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del señor Pablo Sebastián Ibarra N° 23.341.668, docente del Departamento Victoria, contra la Resolución N° 1633 C.G.E. de fecha 13 de mayo de 2014, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 84 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de mayo de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma "Frávega S.A.", contra la Resolución N° 159/13 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el Recurso de Apelación se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el Artículo 101° del Código Fiscal (T.O. 2014);

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician por requerimiento N° 5503 de fecha 25 de Agosto de 2010, por la cual la Administradora Tributaria de la Provincia — ex D.G.R., intima a la contribuyente a que exhiba todos los períodos fiscales según DGR T1 M, incluyendo declaraciones juradas mensuales, comprobantes de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, libros de IVA ventas y compras, contrato social, balances e inventario anual entre otras documentaciones;

Que al respecto, en fecha 28 de Octubre de 2010 se notifica a la contribuyente de la liquidación efectuada indicando que: "La Dirección General de Rentas de la provincia de Entre Ríos le hace saber por intermedio de la presente que en el ámbito del organismo se tramita el Expediente N° 105.665/2010 en el que se gestiona el cobro de deuda correspondiente al Fondo de Integración a la Asistencia Social —Ley 4035- en el que se registra como responsable por los períodos 03/2009, 09/2009, 12/2009 y 03/2010. Consecuentemente se le notifica que, la liquidación efectuada de oficio sobre la base cierta, en base a la información por Uds. aportadas, con cálculo de recargos al 30/11/2010, asciende a la suma total de pesos diecinueve mil doscientos ochenta y uno con 69/100 (\$ 19.281,69) compuesta de pesos quince mil quinientos setenta y cuatro con 39/100 (\$ 15.5574,39) en concepto de impuestos y Pesos Tres mil novecientos veintisiete con 29/100 (3.927,29) en concepto de intereses y pesos trescientos veinte en concepto de multa a los deberes formales", por lo que en fecha 18 de Noviembre de 2010, la firma Frávega S.A informa que ha procedido a depositar la suma requerida por la deuda al Fondo de Integración a la Asistencia Social Ley 4035;

Que posteriormente, en fecha 10 de Febrero de 2011, por Disposición N° 01/2011 DGR, se instruye sumario previsto por los Artículos 56° y 57° del Código Fiscal, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las previsiones del Artículo 53° Inciso b);

Que en virtud de ello, en fecha 15 de Abril de 2011 el contribuyente interpone recurso de reconsideración, el cual fue rechazado por Resolución N° 159/13 ATER, la que es impugnada

por el recurrente, presentando en fecha 25 de Junio de 2013, recurso de apelación jerárquica;

Que al respecto, el recurrente expresa en relación a los hechos, que, tratándose de multas, no procedería el pago previo y solicita además "se decrete la nulidad de lo actuado por advertirse defectos formales y en el hipotético caso de no decretarse la nulidad, de manera subsidiaria pasaremos a justificar que la multa debe reducirse al 10%, según el artículo 49° del CF último párrafo.";

Que alega, además la omisión de notificar una deuda líquida señalando que: "Los artículos 93° y 94° señalan algunas formalidades que la DGR de Entre Ríos debe cumplir. Pero es el artículo 95° el que señala los requisitos que debe contener la resolución que resuelva la vista del Art. 89° y que en el caso del particular se trata de la Resolución N° 52/2011. Dicho artículo señala que dicha resolución deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: a) fecha. b) Individualización del contribuyente, responsable o tercero considerando en las actuaciones; c) relación sucinta de la causa que dió origen a la acción administrativa; d) decisión adoptada por la Dirección sobre el particular y sus fundamentos; e) cuando corresponda, suma líquida a abonar por el contribuyente, responsable o tercero, discriminada por concepto. Tratándose de conceptos cuyo monto deba actualizarse hasta el día de pago bastara la indicación de las bases para su cálculo; f) firma del funcionario autorizado. Esta cuestión conlleva a la nulidad pues nuestra parte no puede evaluar la cuantía de las multas, cuestión que vulnera nuestro derecho de defensa", asimismo entiende que la Resolución N° 52/2011 no aplicó la reducción del 10% de la multa, entendiendo que así debió serlo pues desde el 29/10/2010 al 18/11/2010 han transcurrido solo los 15 días corridos hábiles que refiere el artículo 49° del Código Fiscal;

Que además cita, que se han retrasado en el cumplimiento de los deberes a su cargo frente a la Ley N° 4035, por haber "rotado el personal administrativo que se encargaba de dichas tareas (...)" de allí que aleguemos también, que el retraso en el pago de las obligaciones contempladas por la ley en cuestión debieron en un error excusable producido por el nuevo personal que debería encargarse de dichas tareas;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, señala que la conducta del contribuyente, se encuentra tipificada en el Artículo 53° del Código Fiscal que establece "Constituirá defraudación tributaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal; (...) no ingresar en el término previsto para hacerlo los tributos retenidos, percibidos o recaudados por los agentes de retención, percepción o recaudación, salvo cuando se acredite la imposibilidad de efectuarlos por causa de fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa", excepción que no ha ocurrido en el presente caso;

Que en cuanto a la Ley N° 4035, destaca que contempla un régimen de aporte sobre la nómina salarial, con el objetivo de brindar prestaciones de asistencia social, financiándose con un aporte personal de los empleados en relación de dependencia y una contribución patronal sobre la misma masa salarial. El mencionado fondo permite acceder a sus beneficios a aquellas personas que reciban un ingreso mensual exiguu, que tengan entre 55 a 65 años; madres solas con tres hijos a cargo, o personas que presenten invalidez total y permanente. Siendo el empleador — en este caso la firma Frávega - el responsable del ingreso de este impuesto a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), por cuanto el Art. 10° de la Ley 4035 establece; "El aporte personal a que se refieren los incisos b) y c) del artículo anterior será retenido por el patrón (...) el patrón es responsable del ingreso de la contribución a su cargo (...) El pago se efectivizará en

la forma que determine la reglamentación", debe hacerse notar que el empleador actúa como agente de retención, es decir deduce el monto del salario de sus empleados y debe ingresarlo a la ATER;

Que en conclusión el Estado a través del cobro de este impuesto -que está integrado por aportes obreros y patronales-, cumple una función estrictamente social, por lo que, los fundamentos dados para justificar su incumplimiento, esto es la "rotación del personal administrativo que se encargaba de dichas tareas" resultan insuficientes y surgen de situaciones atribuibles exclusivamente al empleador;

Que la citada Asesoría Legal, advierte que la contribuyente pretender justificar la omisión del pago del Fondo de Integración de Asistencia Social, amparándose en sus problemas de índole internos sufridos - como lo es el cambio de personal-, entendiendo la citada Dirección que tales conceptos vertidos por la recurrente no constituyen un fundamento que pueda aducirse en derecho para eximirse de la sanción que le es imponible por trasgresión precisamente a las normas vigentes, toda vez que es exclusividad del contribuyente hacer frente a las obligaciones tributarias y es su responsabilidad, al igual que del resto de la población, hacer frente a las obligaciones que derivan de su actividad económica;

Que en relación a la improcedencia del pago previo alegada, el mencionado organismo asesor comparte lo expresado por la Asesoría Legal de la ATER en numerosos dictámenes, "sostenemos que el principio de que el pago debe necesariamente ser previo a la acción en cuestión, halla su fundamento jurídico-político en la necesidad de que el Estado recaude inmediatamente sus rentas, por lo que diferir dicho pago, implicaría un grave riesgo pues dejaría al Fisco en condiciones de no poder atender sus obligaciones"-confr. SCBA causa: B55.090 "Mar Ostente SRL del 21/09/93. Loreal Argentina SA" Causa N° 905-04-07.(...) "A su vez nuestro Superior Tribunal de Justicia en la sentencia dictada en el caso "Círculo de Inversores S.A de Ahorro para Fines Determinados c/ Estado Provincial y Dirección General de rentas s/ Demanda Contencioso Administrativa" afirmó que; la antigua regla solve et repete emerge en el ámbito provincial como principio constitucional, inserto en el Art. 153º Inc. 12º hoy Art. 175 Inc.º de nuestra Carta Magna, resultando una derivación de la misma lo prescripto en el Art. 9º del Decreto Ley 7061/83, en el sentido de ser necesaria la constancia de pago previo de la obligación tributaria para poder interponer válidamente acción contencioso administrativa.";

Que asimismo y en relación al desconocimiento de la suma adeudada que fuera alegado por el contribuyente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se remite a lo informado por la Asesoría Legal de ATER, esto es que: "la determinación de fs. 11 fue notificada a fs. 13 con el corrimiento de vista, por lo que el contribuyente no puede alegar desconocimiento de la cuantía de la multa";

Que por último, como ha sostenido la Procuración del Tesoro, la actividad de la Administración se encuentra siempre enderezada a la satisfacción del bien común, de manera pues que no resulta admisible presumir en los organismos o entidades que lo integran conductas destinadas a evadir el pago de los impuestos que gravan su actividad; presupuesto éste que es el que, en definitiva, justifica la aplicación de multas. (Dictámenes 237:462);

Que por las consideraciones efectuadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entiende que debería rechazarse por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 159/2013 ATER., debiéndose proceder conforme lo manifestado por la Asesoría Legal de la Administradora

Tributaria de la Provincia, a la reducción al cuarenta por ciento (40%) de la multa por omisión, de la obligación tributaria omitida;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º: Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma "Frávega S.A.", contra la Resolución N° 159/13 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º: Disponer la reducción de la multa por omisión, al Cuarenta por ciento (40%) de los aportes patronales omitidos a la firma "Frávega S.A.", por los fundamentos expuestos en la presente.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente de la interesada.

Diego E. Valiero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3200 MS

Paraná, 16 de febrero de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, con "Ortopedia Palmar" de Santiago L. Fernández, obrando factura "B" N° 0001-00002721 del 23.06.14 a fs. 22 de autos, de la suma de \$ 20.900,00 por la prestación efectuada y la provisión de elementos de cirugía, al paciente Claudio Maximiliano Antunez, DNI N° 26.989.594, por fractura de fémur, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 9, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 142º, inciso 10 y Decreto N° 1334/14, MEHF y 1104/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por la suma de \$ 20.999,00, en concepto de reintegro, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3201 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, en concepto de la atención prestada al paciente Leandro Ermino Carmelo Vergara, DNI N° 11.290.291, en el mes de junio/14 derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 8.136,00, según factura "B" N° 0002-00002661 de fecha 10.07.14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b y Decreto N° 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, por la suma de \$ 8.136,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3202 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, en concepto de la atención prestada al paciente Leandro Ermino Carmelo Ver-

gara, DNI N° 11.290.291, en el mes de mayo/14 derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 9.492,00, según factura "B" N° 0002-00002660 de fecha 08.07.14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b y Decreto N° 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, por la suma de \$ 9.492,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3203 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, con el Correo Argentino, Correo Oficial de la República Argentina SA, sucursal Paraná, en concepto del servicio de envíos de cartas simples y servicios de encomiendas clásicas durante el mes de junio de 2014 según detalle obrante a fs. 2 a fs. 6 de autos, por la suma de \$ 32.024,90, según factura "B" N° 2667-00085917 y N° 2667-00086442 ambas del 30.06.14 obrantes a fs. 1 y 3 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 1, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142º, inciso 1º, y Decreto N° 1334/14 y N° 7846/04 ambos MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al Correo Argentino, Correo Oficial de la República Argentina SA, sucursal Paraná, por la suma total de \$ 32.024,90, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3204 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, en concepto de la atención prestada a varios pacientes, en el mes de abril/14 derivados del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 12.882,00, según factura "B" N° 0002-00002642 de fecha 10.05.14, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b y Decreto N° 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, por la suma de \$ 12.882,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3205 MS

Paraná, 16 de febrero de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Alberto Oscar Rovira, DNI N° 8.153.009, derivado del Hospital "San Martín" de esta ciudad por ser de alta complejidad, en el mes de mayo/14, por la suma de \$ 2.657,96, según factura "B" N°

0001-00004355 de fecha 28.06.14, obrante a fs. 15 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 3°, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto N° 5526/07, N° 6721/07 y N° 1258/13 todos MEHF y Decreto convenio N° 973/03 MSAS y su modificatoria Resolución N° 3095/13 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de \$ 2.657,96, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 3206 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Agrupación Salud Integral de CABA, por prestaciones realizadas a las pacientes Kimberly Ester Maricruz Bovier, DNI N° 47.706.007, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-8548253/00 y Susana Mirta Martínez, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-8126368/00, DNI N° 10.456.162, por la suma de \$ 2.173,00, según factura "B" N° 0006-00004122 del 26.02.14, obrante a fs. 02 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Resolución N° 1771/96 y en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 17°, inciso a) y Artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a la Agrupación Salud Integral de CABA, por la suma total de \$ 2.173,00, efectuado el pago el departamento Tesorería Jurisdiccional deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3207 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de la atención prestada al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-832845/00, Horacio Oscar Vásquez, DNI N° 17.597.362, derivado desde el sector público por ser de alta complejidad, según factura "B" N° 0008-00000573, del 22.10.13, por la suma de \$ 9.674,51, obrante a fs. 01 de autos, debiendo efectuar débitos a la facturación presentada al cobro, por la suma de \$ 1.409,57, conforme surge a fs. 42 nota de crédito "B" N° 0009-00000499 del 1706.14, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4°, puntos a y b y Decreto modificatorio N° 1334/13 MEHF y Decretos N°s 4788/11 MS y 3912/12 MS y Resolución N° 1733/13 MS, rectificatoria 2163/13 MS y 2363/13 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de \$ 8.264,94, obrando nota de crédito "B" N° 0009-00000499 del 17.06.14, por la suma de \$ 1.409,57, debiendo rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de

la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3208 MS

Paraná, 16 de febrero de 2014

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Alejandra L. Tignani Lavayen, Fonoaudióloga, de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología realizadas a distintos pacientes, en el mes de abril/14, según recibo "C" N° 0001-00000378 de fecha 14.05.14, por la suma de \$ 5.189,40, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3 y su concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la prestadora Alejandra L. Tignani Lavayen, Fonoaudióloga, de Paraná, por la suma total de \$ 5.189,40, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 3209 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por prestación de hogar con centro de día al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8315184/00, Esteban Nicolás Juvenal, DNI N° 39.685.662, realizada en el mes de abril/14, según factura "C" N° 0001-00000241, de fecha 15.05.14, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de \$ 7.316,88, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de \$ 7.316,88, efectuado el pago el Departamento Tesorería de Entre Ríos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3210 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con Sra. Ivana Hollmann, Kinesióloga de Concordia, en concepto de la atención prestada como kinesióloga de la paciente Milagros Álvarez, N° 50.440.647, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-8750820/00, realizada en el mes de febrero/14 por la suma de \$ 2.075,76, según recibo "C" N° 0001-00001426 de fecha 11.03.14, obrante a fs. 02 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4°, puntos a y b, Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Ivana Hollmann, Kinesióloga de Concordia, por la suma de \$ 2.075,76, según recibo "C" N° 0001-00001426 de fecha 11.03.14, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3211 MS

Paraná, 16 de febrero de 2014

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Alejandra L. Tignani Lavayen, Fonoaudióloga, de Paraná, en concepto de la atención prestada como fonoaudióloga de las pacientes Dense Monzón Sánchez, DNI N° 44.497.677, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-8197587/00, Iara Milenka Schimpf, DNI N° 47.327.639, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-8535200/00, Irene Villalba, DNI N° 48.337.171, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-8645606/00 y Stefania Heyda Peralta, DNI N° 47.409.160, beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-8302833/00, realizadas en el mes de mayo/14, por la suma de \$ 5.535,36, según recibo "C" N° 0001-00000397 de fecha 09.06.14, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 3 y su concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4°, puntos a y b, Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Alejandra L. Tignani Lavayen, Fonoaudióloga, de Paraná, por la suma total de \$ 5.535,36, según recibo "C" N° 0001-00000397 de fecha 09.06.14, obrante a fs. 02 de autos, efectuado el pago el Departamento Tesorería Jurisdiccional deberá rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido.-

RESOLUCIÓN N° 3212 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, reconociendo el gasto efectuado por la Dirección General de Administración Jurisdiccional, por pago de recibo "C" N° 0001-00016130 del 13.08.14 obrantes a fs. 10 correspondiente a "Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos", delegación Paraná, por la suma de \$ 1.900,00, atento a lo expuesto.-

RESOLUCIÓN N° 3213 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Ministerio de Salud de la Nación, INCUCAI de Capital Federal, de Buenos Aires, en concepto de gastos de perfusión y conservación de órganos y tejidos destinado a la paciente Milagros Antonella Franco, DNI N° 45.757.083, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8157266/00, según factura "C" N° 0001-00020177 de fecha 05.05.14 por la suma de \$ 7.056,00, obrante a fs. 03 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 1, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, punto 1, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto modificatorio N° 3521/09, y convenio marco, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1334/14 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al Ministerio de Salud de la Nación, INCUCAI de Capital Federal, Buenos Aires, por la suma de \$ 7.056,00, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 3214 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma "Ser Luz" Servicio de Cuidadora Domiciliaria, Velázquez, Luz Daniela de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-1197224/00, en el

mes de febrero/14, según factura "C" N° 0001-00000033 de fecha 05.03.14, por la suma de \$ 5.200,00, obrante a fs. 2 de autos, debiendo realizarse un débito por un importe de \$ 240,00, según surge de fs. 09 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3° y su concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4, puntos a y b y Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma "Ser Luz" Servicio de Cuidadora Domiciliaria, Velázquez, Luz Daniela de Paraná, por la suma de \$ 4.960,00, presentando el prestador nota de crédito "C" N° 0001-00000036 de fecha 07.05.14, por la suma de \$ 240,00, la cual obra a fs. 8 de autos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 3215 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Ser Luz" Servicio de Cuidadora Domiciliaria, Velázquez, Luz Daniela de esta ciudad, prestada al paciente Carlos Daniel Salvador, beneficiario UGP, Incluir Salud N° 405-1197224/00, DNI N° 18.070.810, en el mes de enero/14, según factura "C" N° 0001-00000032 de fecha 04.02.14, obrante a fs. 2 de autos, por la suma de \$ 5.200,00, debiéndose efectuar el débito de la suma, atento a lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, inciso 4°, puntos a y b, Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma "Ser Luz" Servicio de Cuidadora Domiciliaria, responsable Velázquez, Luz Daniela de esta ciudad, de la factura "C" N° 0001-00000032 de fecha 04.02.14, obrante a fs. 2 de autos, por la suma de \$ 4.960,00, presentando el prestador nota de crédito "C" N° 0001-00000035 de fecha 07.05.14, por la suma de \$ 240,00, la cual obra a fs. 8 de autos, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 3216 MS

Paraná, 16 de septiembre de 2014

Designando a la Dra. María Marta Soto, Doc. N° 16.506.428, Personal Suplente Extraordinario del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, representante del Programa "Red Nacional de Genética Médica", conforme a que en el marco de la organización de la red, diferentes servicios de genética de distintas instituciones públicas, nacionales o provinciales participan en el diseño y ejecución de diferentes actividades y que las provincias proponen incluir el área de la genética en la agenda sanitaria, estableciendo un Plan de Genética Provincial; definir recursos humanos y capacitarlos en genética médica para la atención de la población afectada o en riesgo, establecer vínculos con otras Provincias del país y facilitar herramientas tecnológicas para la comunicación a distancia.-

RESOLUCIÓN N° 3217 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.927,44, a favor del Sr. Jorge Raúl Altinier, DNI N° 16.327.971, beneficiario Incluir Salud N° 405-8269737/00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.-

La presente gestión se encuadra en las dis-

posiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "General Belgrano" de Urdinarrain, por un importe de \$ 4.927,44, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo al Sr. Jorge Raúl Altinier, DNI N° 16.327.971, beneficiario Incluir Salud N° 405-8269737/00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3218 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 12.800,00, a favor de la Sra. Daniela Gisela Borrajo, DNI N° 31.373.789, domiciliado en calle Magnasco N° 422 de Gualaguaychú, destinado a solventar gastos por la compra de placa 1/3 tubo bloqueada titanio 3,5 set de tornillo canulados 4 mm. titanio loban U Drape, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por un importe de \$ 12.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo a la Sra. Daniela Gisela Borrajo, DNI N° 31.373.789, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3219 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.100,00, a favor del Sr. Lorenzo Mario Saucedo, DNI N° 12.701.337, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, atento a lo expresado.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 4.100,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo al Sr. Lorenzo Mario Saucedo, DNI N° 12.701.337, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3220 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.650,00, a favor del Sr. Jorge Daniel Quiroz, DNI N° 36.525.935, domiciliado en calle Vélez Sarfield al Sur, B° La Ribera de Villaguay, destinado a solventar gastos por la compra de un corset termoplástico, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de \$ 2.650,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo al Sr. Jorge Daniel Quiroz, DNI N° 36.525.935, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3221 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$

11.448,00, a favor del paciente Franco Nicolás Machena, DNI N° 45.846.084, beneficiario Incluir Salud N° 405-8534038/00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación (para tres meses de tratamiento), siendo responsable la Sra. María de los Ángeles Collazo, DNI N° 32.025.452, atento a lo expresado.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por un importe de \$ 11.448,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo al Sr. Franco Nicolás Machena, DNI N° 45.846.084, beneficiario Incluir Salud N° 405-8534038/00, siendo responsable la Sra. María de los Ángeles Collazo, DNI N° 32.025.452, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3222 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.900,00, a favor del Sr. Carlos Rolando Zitelii, DNI N° 16.922.270, domiciliado en calle Dugraty N° 91 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, siendo responsable el Sr. Juan Carlos Zitelii, DNI N° 5.938.373.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 10.900,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Carlos Rolando Zitelii, DNI N° 16.922.270, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3223 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Sra. Alicia Estela Rodríguez, DNI N° 13.668.277, beneficiario Incluir Salud N° 405-8158564/00, destinado a solventar gastos por la compra de audífono para oído derecho, atento a lo expresado.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 5.000,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo a la Sra. Alicia Estela Rodríguez, DNI N° 13.668.277, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3224 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 18.980,00, a favor de la Sra. Stella Maris Villareal, DNI N° 20.668.982, domiciliado en calle Padres Capuchino N° 1072 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, para el paciente Leandro Fabián Silva, DNI N° 39.263.700.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 18.980,00, des-

tinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Stella Maris Villarreal, DNI N° 20.668.982, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3225 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.200,00, a favor de la Sra. Alejandra Itatí Espíndola, DNI N° 28.355.995, domiciliada en B° 100 Viviendas Yuquerí y 142 Mz. 1 Sec. 1 S/N° de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, siendo responsable el Sr. Darío Felipe Bogao, DNI N° 31.724.269.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masverná" de Concordia, por un importe de \$ 2.200,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Alejandra Itatí Espíndola, DNI N° 28.355.995, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3226 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 16.950,00, a favor de la Sra. Alcira Griselda Altuna, DNI N° 21.770.529, DNI N° 16.327.971, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8616938/00, destinado a solventar gastos por la compra de stent liberador de droga, atento a lo expresado.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "General Belgrano" de Urdinarrain, por un importe de \$ 16.950,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo a la Sra. Alcira Griselda Altuna, DNI N° 21.770.529, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3227 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 79.900,00, a favor de la Sra. Cecilia Mariela Paredes, DNI N° 31.373.789, domiciliada en calle Tararira B° Los Arenales de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 79.900,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo a la Sra. Cecilia Mariela Paredes, DNI N° 31.373.789, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3228 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.840,00, a favor del Sr. Leonardo Ramón García, DNI N° 37.308.209, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8534038/00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos (psiquiátrica por tres meses), siendo responsable la Sra. Rosa Susana Ruiz, DNI N° 13.013.608, atento a lo expresado.-

La presente gestión se encuadra en las dis-

posiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 3.840,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo al Sr. Leonardo Ramón García, DNI N° 37.308.209, siendo responsable la Sra. Rosa Susana Ruiz, DNI N° 13.013.608, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3229 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.800,00, a favor de la Sra. Patricia Marcela Milocco, DNI N° 18.071.190, domiciliado en calle Los Sauces N° 47 de Oro Verde, destinado a solventar gastos por la compra de dos prótesis PTFE, para la paciente Noelia Marcela Dumé Milocco, DNI N° 38.769.447.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 8.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Patricia Marcela Milocco, DNI N° 18.071.190, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3230 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 12.500,00, a favor del Sr. Manuel Maximiliano Román, DNI N° 39.250.051, domiciliado en Puerto Nuevo de Diamante, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, siendo responsable la Sra. Camila Rocío Sicora, DNI N° 34.618.612.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 12.500,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Manuel Maximiliano Román, DNI N° 39.250.051, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3231 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.579,00, a favor de la Sra. Viviana Alicia Ferreyra, DNI N° 28.647.654, domiciliada en calle 1590 casa 2118 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de un catéter portal pediátrico perfil 5 Fr., para el paciente Máximo Juan Manuel García, DNI N° 45.948.454, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de \$ 1.579,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo a la Sra. Viviana Alicia Ferreyra, DNI N° 28.647.654, para el paciente Máximo Juan Manuel García, DNI N° 45.948.454, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3232 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.020,00, a favor del paciente Alan Joan Federico González, DNI N° 39.578.746, beneficiario Incluir Salud N° 405-9119957/00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación (para tres meses de tratamiento), siendo responsable la Sra. Beatriz Azucena Quiroga, DNI N° 11.223.084, atento a lo expresado.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de \$ 5.020,00, destinado al paciente Alan Joan Federico González, DNI N° 39.578.746, beneficiario Incluir Salud N° 405-9119957/00, siendo responsable la Sra. Beatriz Azucena Quiroga, DNI N° 11.223.084, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3233 MS

Paraná, 17 de septiembre de 2014
Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.800,00, a favor del Sr. Aldo María Castaño, DNI N° 34.680.840, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 798 de Gualeguay, destinado a solventar gastos por la compra de un clavo endomolecular p/húmero izquierdo (acerrojado), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de \$ 8.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto normativo al Sr. Aldo María Castaño, DNI N° 34.680.840, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3234 MS

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 17 de septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 297 MS de fecha 5.9.14; y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se otorgó un subsidio por la suma de Pesos dieciséis mil doscientos (16.200,00), a favor de la Sra. Marta Rogelio Cabral, DNI N° 17.777.988, destinado a solventar gastos por alojamiento en Buenos Aires por el término de tres (3) meses, para la paciente Antonella Luján González, DNI N° 42.165.133, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8533249-02;

Que asimismo por Artículo 4° se facultó a la Dirección de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá;

Que corresponde dejar aclarado que se debe efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Vicente" de San Jaime de la Frontera, y no como se consignó en la Resolución N° 2970 MS de fecha 05.09.14, por lo que es procedente rectificar el Artículo 4° de la misma;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectificar el Artículo 4° de la Resolución N° 2970 MS de fecha 05.09.14, donde dice: "Hospital San Blas de Nogoyá", deberá decir: "Hospital san Vicente de San Jaime de

la Frontera", atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Hugo R. Cettour

RESOLUCIÓN Nº 3235 MS

DENEGANDO RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUBSIDIO

Paraná, 17 de septiembre de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales se solicita el reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento, equivalente a tres meses de sueldo, a favor del señor Valentín Orlando Monzón, DNI Nº 10.922.497; y

CONSIDERANDO:

Que viene el Sr. Monzón a promover el mencionado pago, por el fallecimiento de su hija Sabrina Gisela Monzón, DNI Nº 29.071.24, producido el día 01.08.11 quien fuere agente del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que se adjunta acta de nacimiento como asimismo el certificado de defunción de la mencionada ex agente;

Que dicho reconocimiento está contemplado en lo dispuesto por el Decreto Nº 5703 Artículo 34º;

Que a fojas 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos, Jurisdiccional ha dictaminado, que al momento del deceso, el padre de la ex agente no reunía los requisitos exigidos por las normas siguientes antes citadas, por lo que resulta inviable dicho reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento;

Que la Dirección General de Personal ha tomado intervención en autos;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde denegar la solicitud de pago del subsidio por fallecimiento equivalente a tres meses de sueldo;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Denegar la solicitud de reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento, equivalente a tres meses de luto a favor del señor Valentín Orlando Monzón, DNI Nº 10.922.497 por el fallecimiento de su hija Sabrina Gisela Monzón, DNI Nº 29.071.24, producido el 01.08.11 quien se desempeñara en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay en virtud, que al momento del deceso no reunía los requisitos exigidos por las normas siguientes dispuesto por el Decreto Nº 5703 Artículo 34º.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Hugo R. Cettour

RESOLUCIÓN Nº 3236 MS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 17 de septiembre de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Privada Nº 51/14 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 28.07.14 y autorizada mediante Resolución Nº 2113/14 MS, para la compra de pañales para bebés, juveniles y adultos con destino al Programa UGP, Incluir Salud para cubrir la demanda de sus afiliados;

CONSIDERANDO:

Que la apertura del referido acto se realizó por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, obrando a fs. 106 acta de apertura de propuestas de las que surge que habiéndose invitado a cinco (5) firmas del ramo, presentando oferta tres (3), cotizantes tres (3), de ellas, siendo las mismas: Inducel Group de Lucía Matilde Garay, Pañalera Nonitos de L'Homme, María Eugenia de Rosana Gabriela Miño de Colonia Avellaneda;

Que a fs. 122 de autos obra acta Nº 111/14 elaborada por la Unidad Central de Contrataciones aconsejando rechazar por inadmisibles las ofertas efectuadas por la firma "Farmaconsumo de Rosana Gabriela Miño de Colonia

Avellaneda": en lo que respecta al Renglón Nº 4: por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares al no tener los pañales que no posean piernas elastizadas, según surge del informe técnico realizado por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, obrante a fs. 112 de autos y el Renglón Nº 5: al no presentar muestras no ajustándose al numeral 5.3 del pliego de condiciones particulares y al no dar cumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 2.6.2. del pliego de condiciones particulares que rige el proceso licitatorio, dado que no obstante el requerimiento efectuado por la Unidad Central de Contrataciones a fs. 113/114, asimismo dicha firma no presenta el estado de situación patrimonial correspondiente al último ejercicio y al numeral 2.1.2. del pliego de condiciones particulares al no acreditar debidamente las facultades de representación del firmante de la propuesta, según surge del informe final del registro de proveedores obrante a fs. 119 de autos;

Que asimismo aconseja adjudicar la presente contratación de la siguiente manera: a la firma: Inducel Group de Lucía Matilde Garay de Paraná: Renglón Nº 1: la provisión de cinco mil doscientos (5.200) pañales XG bebés (+ de 12 kg.) con capa de transferencia, banda súper absorbente entre piernas y piernas elastizadas, marca Babylook, a un precio unitario de Pesos dos con dieciocho centavos (\$ 218) y un importe total de Pesos once mil trescientos treinta y seis (\$ 11.336,00), por menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y ajustarse técnicamente a lo requerido, y por ser su precio conveniente a los intereses del Estado, Renglón Nº 2: la provisión de ocho mil cuatrocientos (8.400) pañales XXG bebe (18 a 23 kg.) con capa de transferencia, banda súper absorbente entre piernas y piernas elastizadas, marca Babylook, a un precio unitario de Pesos dos con dieciocho centavos (\$ 218) y un importe total de Pesos dieciocho mil trescientos doce (\$ 18.312,00), por menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y ajustarse técnicamente a lo requerido, y por ser su precio conveniente a los intereses del estado, según surge del informe elaborado por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, obrante a fs. 112/112 vta.; a la firma Pañalera Nonitos de L'Homme, María Eugenia de Paraná, Renglón Nº 3: oferta alternativa: la provisión de ocho mil cuatrocientos (8.400) pañales juveniles medianos (35 a 45 kg.) con capa de transferencia, banda súper absorbente entre piernas y piernas elastizadas, marca Comodín Ultra, a un precio unitario de Pesos tres con cuarenta dos centavos (\$ 3,42) y un precio total de Pesos veintiocho mil setecientos veintiocho (\$ 28.728,00), por menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y ajustarse técnicamente a lo requerido, y por ser su precio conveniente a los intereses del Estado, Renglón Nº 4: oferta alternativa: la provisión de nueve mil cuatrocientos (9.400) pañales grandes adultos (45 a 75 kg.) con capa de transferencia y piernas elastizadas, marca Comodín Ultra, a un precio unitario de Pesos tres con cincuenta y dos centavos (\$ 3,52) y un precio total de treinta y tres mil ochenta y ocho (\$ 33.088,00), por menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y ajustarse técnicamente a lo requerido, y por ser su precio conveniente a los intereses del Estado, y Renglón Nº 5: oferta alternativa: la provisión de veintiún mil (21.000) pañales XG adultos (+ 75 kg.) con capa de transferencia y piernas elastizadas, marca Comodín Ultra, a un precio unitario de Pesos tres con setenta y siete centavos (\$ 3,77) y un precio total de Pesos setenta y nueve mil ciento setenta (\$ 79.170,00), por menor precio entre las ofertas válidas, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y ajustarse técnicamente a lo requerido, y

por ser su precio conveniente a los intereses del estado según surge del informe elaborado por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, obrante a fs. 112/112 vta.;

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, ha realizado la reserva del crédito y el informe técnico pertinente a fs. 124 a fs. 126 de autos;

Que la delegada contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Artículo 26º, inciso A, título III, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título III, Decreto Nº 1334/14 MEHyF, y Decreto Nº 3912/12 MS;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada Nº 51/14 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 28.07.14 y autorizada mediante Resolución Nº 2113/14 MS, para la compra de pañales para bebés, juveniles y adultos con destino al Programa UGP, Incluir Salud para cubrir la demanda de sus afiliados, por la suma total de Pesos ciento setenta mil seiscientos treinta y cuatro (\$ 170.634,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Artículo 26º, inciso A, título III, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título III y decreto Nº 1334/14 MEHyF y decreto Nº 3912/12 MS.-

Art. 3º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas efectuadas por la firma "Farmaconsumo de Rosana Gabriela Miño de Colonia Avellaneda": en lo que respecta al Renglón Nº 4: por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares al tener los pañales que no posean piernas elastizadas, según surge del informe técnico realizado por la Coordinación del Programa federal Incluir Salud, obrante a fs. 112 de autos y el Renglón Nº 5: al no presentar muestras no ajustándose al numeral 5.3 del pliego de condiciones particulares y al no dar cumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 2.6.2. del pliego de condiciones particulares que rige el proceso licitatorio, dado que no obstante el requerimiento efectuado por la Unidad Central de Contrataciones a fs. 113/114, asimismo dicha firma no presenta el estado de situación patrimonial correspondiente al último ejercicio y al numeral 2.1.2. del pliego de condiciones particulares al no acreditar debidamente las facultades de representación del firmante de la propuesta, según surge informe final del Registro de Proveedores obrante a fs. 119 de autos.-

Art. 4º.- Adjudicar la compra interesada en autos, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, a las siguientes firmas.-

Inducel Group de Lucía Matilde Garay de Paraná

Renglón Nº 1, \$ 11.336,00

Renglón Nº 2, \$ 18.312,00

Total, \$ 29.648,00

Pañalera Nonitos de L'Homme, María Eugenia de Paraná

Renglón Nº 3, oferta alternativa, \$ 28.728,00

Renglón Nº 4, oferta alternativa, \$ 33.088,00

Renglón Nº 5, oferta alternativa, \$ 79.170,00

Total, \$ 140.986,00

Art. 5º.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente;

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 18, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 12, FF 14, SF 0590, I 2, PP 9, PP 9, SP 0000, DP 84, UG 07, \$ 170.634,00.-

Art. 6º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a las firmas que han resultado adjudica-

das las sumas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º del presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Hugo R. Cettour

RESOLUCIÓN N° 3237 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Reconociendo los servicios prestados a favor de la Srta. Ornella María Nieves Solanas, DNI N° 37.045.217, quien se desempeñó como Administrativa en el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, desde fecha 01.02.14 y hasta la fecha de aprobación del presente contrato, procediéndose a abonar a la profesional en cuestión la suma que corresponda de acuerdo al monto liquidado por la Dirección General de Administración Jurisdiccional, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministerio Secretario de Estado de Salud, Dr. Hugo Ramón Cettour, DNI N° 8.575.305 y la Srta. Ornella María Nieves Solanas, DNI N° 34.045.217, para desempeñar tareas Administrativas en el ámbito del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.14, con una remuneración mensual equivalente a una categoría 10, Carrera Administrativa del Escalafón General, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Srta. Ornella María Nieves Solanas, DNI N° 37.045.217, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

RESOLUCIÓN N° 3238 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 11.700,00, a favor del Sr. Francisco Antonio Sfeliche, DNI N° 5.073.552, beneficiario Incluir salud N° 405-8364553-00, domiciliado en calle Córdoba N° 753 de Villaguay, destinado a solventar gastos por el alquiler CPAP por el período de seis meses, siendo responsable la Sra. Zenona Sinfiorana Luna, DNI N° 10.518.917.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de \$ 11.700,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Francisco Antonio Sfeliche, DNI N° 5.073.552, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 3239 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 6.900,00, a favor del Sr. Mateo Luis Cobello, DNI N° 8.297.422, domiciliado en calle 8 de Junio N° 109 de Gral. Campos, destinado a solventar gastos por la compra de una sutura mecánica circular, siendo responsable la Sra. Miriam Viviana Cobello, DNI N° 22.930.260.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 11/14 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 6.900,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Mateo Luis Cobello, DNI N° 8.297.422, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 3261 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Instituto Autárquico Provincial DEL Seguro de Entre Ríos- correspondiente a la Póliza N° 000002820, "Sección Accidentes a Pasajeros" Endoso N° 000000 y Solicitud N° 000003585, destinada a distintos vehículos afectados a la Dirección de Emergencias Sanitarias MS, por un monto total de \$ 2.099.67.

Enunciando la presente gestión en la excepción prevista por el Art. 27º -Inc. c) -Apart. b) -Pto. 1- de la Ley 5140 de Administración Financiera Decreto N° 404/95 MEOSP y su concordante con el Art. 142º -Inc. 1 - del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y su Modificadorio Decreto N° 1334/14 MEHF, Ley 5058 y Decreto N° 2376/00 SGG.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a través del Departamento Tesorería a efectuar el libramiento de fondos y abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos la suma \$ 2.099.67 efectuado el pago el Departamento Tesorería Jurisdiccional deberá rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo aprobado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3262 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- reconociendo el gasto efectuado por el Hospital "Delicia Concepción Masvernat", con "Ortopedia Concordia SRL" de dicha localidad, obrando Factura "B" N° 0001-00076771 del 11.02.14, de \$ 5.200, obrante a fs. 18 de autos, por la provisión de elementos de cirugía, al paciente Christian Gerardo Uliambre, DNI N° 27.812.762, por fractura de fémur.

Enunciando la presente gestión en la Ley 5140, tu Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 27º -Inc. c -Apart. b -Pto. 9 -concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -Art. 142º -Inc. 10 y Decretos N°s. 1334/14 MEHF y 1104/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por la suma de \$ 5.200, en concepto de reintegro, en mérito de lo aprobado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3263 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora María Estela Guillem -Psicopedagoga de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al paciente Elián Josué Tablada DNI N° 44.819.971, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8215376/00, en el mes de mayo/14, según Factura "C" N° 0002-00000038 de fecha 02.06.14 por la suma de \$ 2.075,76.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -tu Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 27º -Inc. c -Apart. b -Pto. 3 - y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Art. 142º -Inc. 4 -Ptos. a) y b) -Decreto Modificadorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Prestadora María Estela Guillem -Psicopedagoga de Paraná, por la suma total de \$ 2.075,76 en virtud a lo aprobado en el presente texto legal.

RESOLUCION N° 3264 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a los pacientes Ester Maricruz Bovier Kimberly, DNI N° 47.706.007 Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-

8548253/00 y Héctor Juan Ángel DNI N° 48.551.600, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8511586, según Factura "B" N° 0006-00003331 de fecha 28.01.14, por un monto de \$ 111.581, obrante a fs. 2 de autos.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto en la Resolución N° 1771/96 y en la Ley 5140 -tu Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 17º -Inc. a) -Art. 27º -Inc. C -Apart. B) -Pto. 3º -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Art. 142º -Inc. 4º -Ptos. a) y b) -Decreto Modificadorio N° 1258/13 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, por la suma total de \$ 111.581, en virtud a lo aprobado en el presente texto legal.

RESOLUCION N° 3265 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, en concepto de la atención prestada a la paciente María de los Ángeles Godoy, DNI N° 22.040.037, en el mes de marzo/14 derivada del Hospital "San Martín", de Paraná, por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 8.814, según Factura "B" N° 0002-0002625 de fecha 10.04.14, obrante a fs. 2 de autos.

Enunciando la presente gestión en la Ley 5140 -tu Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 27º -Inc. c -Apart. b -Pto. 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Art. 133º y 142º -Inc. 4º -Ptos. a y b y Decreto N° 1258/13 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Centro Privado del Riñón SA, de Nogoyá por la suma de \$ 8.814, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3266 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Prestador Héctor Alcides Wallingre -Lic. en Kinesiología y Fisioterapia de Paraná, en concepto de sesiones de neurokinesiología efectuadas al paciente Mario Rubén Alaguibe, DNI N° 21.595.771, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8308676/00, en el mes de marzo/14, según Factura "C" N° 0001-00001943 de fecha 21.05.14 por la suma de \$ 2.075,76 obrante a fs. 3 de autos.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -tu Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 27º -Inc. c -Apart. b -Pto. 3 - y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Art. 142º -Inc. 4 -Ptos. a) y b) -Decreto Modificadorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago al Prestador Héctor Alcides Wallingre -Lic. en Kinesiología y Fisioterapia de Paraná, por la suma total de \$ 2.075,76 en virtud a lo aprobado en el presente texto legal.

RESOLUCION N° 3267 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Iner Siglo XXI SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a pacientes derivados en el mes de mayo/14, por ser de alta complejidad, por la suma total de \$ 36.612, según Factura "B" N° 0001- 00003371 de fecha 30.05.14, obrante a fs. 2 de autos.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -tu Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 27º -Inc. c -Apart. b -Pto. 3 - y su

concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Art. 133º y 142º -Inc. 4 -Ptos. a) y b) y Decreto N° 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Iner Siglo XXI SA de Paraná, por la suma total de \$ 36.612, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3268 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Alcec de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria UGP Incluir Salud N° 405-719867/00, María Eva Duarte, DNI N° 11.057.662, derivada del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por ser de alta complejidad, según Factura "C" N° 0001-00021405, por un importe de \$ 2.300, de fecha 02.06.14, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -tuo Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 27º -Inc. c -Apart. b -Pto. 3 -y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Art. 133º y 142º -Inc. 4 -Ptos. a) y b) -Decretos Modificatorios N° 3521/09 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS y N° 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Firma Alcec de Concepción del Uruguay, por la suma de \$ 2.300, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3269 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Iner Siglo XXI SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a pacientes derivados en el mes de mayo/14, por ser de alta complejidad, por la suma total de \$ 32.544, según Factura "B" N° 0001-00003405 de fecha 30.06.14, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 27º -Inc. c) -Apart. b) -Pto. 3 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Art. 133º y 142º -Inc. 4 -Puntos a y b- y Decreto N° 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Iner Siglo XXI SA de Paraná, por la suma total de \$ 32.544, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3270 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Rectificando el Art. 4º de la Resolución 2655/14 MS, donde dice: "Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma SAMO- Sistema de Atención Médica Organizada del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de \$ 19.364,88 con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia" deberá leerse: "Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Salud -SAMO -CUAIBA, la suma total de \$ 19.364,88 con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".

RESOLUCION N° 3271 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Autorizando la continuidad del procedimiento y exceptuando la presente gestión del cumpli-

miento con lo prescripto en la Resolución N° 5392/10 MS, Modificada por Resolución N° 881/12 MS.

Aprobando pedido de Presupuesto N° 208/14 -Segundo Llamado-, del día 14.08.14, realizado por el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra de una (1) silla de ruedas, con destino al Beneficiario del Programa N° 405-8029062/00 Julio César Morales Quezada, DNI N° 30.187.250, por la suma total de \$ 6.925.

Adjudicando la compra interesada a la Firma Inducel Group de Garay Lucía Matilde, de Paraná, la silla de ruedas Marca TAGGER Modelo UL -1600 por ser la oferta de menor valor, por cumplir con lo solicitado y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a la Firma Inducel Group, de Garay Lucía Matilde, de Paraná, que ha resultado adjudicada, la suma \$ 6.925, de acuerdo a lo dispuesto en el presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

RESOLUCION N° 3272 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Aprobando la Licitación Privada 31/14, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 13.06.14, realizada por intermedio la Unidad Central de Contrataciones, para la adquisición de 1000 cajas de tiras reactivas x 50 unidades c/u (acompañadas x 1000 medidores compatibles con las tiras) y 2090 unidades de lancetas de dígito-punción x 24 unidades, con destino al Programa Remediar+Redes por la suma de \$ 92.450.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -tuo N° 404/95 MEOSP -Art. 26º -Inc. a) -Título III-, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I-Art. 6º -Inc. I y Decreto N° 1334/14 MEHF.

Adjudicando la provisión de los insumos cuya compra se aprueba en la presente resolución, de la siguiente manera:

Firma ABC SA, de esta ciudad

Renglón N° 1-la provisión de 1000 cajas de tiras reactivas por 50 unidades cada una, para control de la glucemia con glucómetros (para glucemia en sangre capilar, arterial, venoso y neonatal, con tiempo de reacción, no mayor a 5 segundos, tamaño de la muestra no mayores a 0,6 ul. y accesibilidad a sistemas de descarga de información), Accu-Chek Performa de Laboratorios Roche, debiendo estar acompañados por 100 medidores compatibles con las tiras, a un precio unitario de \$ 89,60 -Subtotal: \$ 89.600

Renglón N° 2-la provisión de 2090 lancetas para dígito-punción x 24 unidades cada una que corresponden a los glucómetros propuestos en el Renglón N° 1, Accu-Chek Multiclix, a un precio unitario de \$ 0,95 -Subtotal: \$ 2.850 Total \$ 92.450

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional para que abone a favor de ABC SA, de esta ciudad, por la suma de \$ 92.450, previa presentación de las Facturas debidamente conformadas.

RESOLUCION N° 3273 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra de 5 archivos metálicos de 4 cajones para carpetas colgantes, con destino a la Coordinación, Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 19.000.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -tuo Decreto N° 404/95 MEOSP - Art. 26º -Inc. b -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título IV y Decretos

N°s 3521/09, N° 1755/11, N° 1258/13 y 1334/14 todos MEHF.

RESOLUCION N° 3274 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Autorizando la continuidad del procedimiento y exceptuando la presente gestión del cumplimiento con lo prescripto en la Resolución N° 5392/10 MS, Modificada por Resolución N° 881/12 MS.

Aprobando pedido de Presupuesto N° 209/14 -Segundo Llamado-, del día 14.08.14, realizado por el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra de una silla de ruedas, con destino a la Beneficiaria del Programa N° 405-7300987/00 Alicia Rafaela Polizza, DNI N° 10.034.332, por la suma de \$ 6.925.

Adjudicando la compra interesada a la Firma Inducel Group de Garay Lucía Matilde de Paraná de silla de ruedas, Marca Tagger -Modelo UL -1600 por ser la oferta de menor valor, por cumplir con lo solicitado y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado, en virtud de lo expresado en la presente resolución.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a la Firma Inducel Group de Garay Lucía Matilde, de Paraná, que ha resultado adjudicada, la suma de \$ 6.925, de acuerdo a lo dispuesto en el presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

RESOLUCION N° 3275 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la provisión de 7 cubiertas 215/75 R 17,5 SR-200 alineación y balanceo para el camión Mercedes Benz Mod. 915 Dominio IBN 653 y 5 cubiertas 235/75 R 15 alineación y balanceo para la camioneta Ford Ranger Dominio ERX 903, destinadas a la Dirección Materno Infante Juvenil de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 31.200.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -tuo Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 26º -Inc. B -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título IV y Decretos N° 5526/07, N° 6721/07 y N° 1334/14 todos MEHF.

RESOLUCION N° 3276 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 5 cubiertas 255/75/R15, 2 amortiguadores delanteros y 2 amortiguadores traseros, alineación y balanceo de cada una de las cubiertas, para el vehículo Ford Ranger Dominio GVM -698 afectado a la Dirección de Salud Mental y Adicciones Jurisdiccional, por la suma aproximada de \$ 15.400.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -tuo Decreto N° 404/95 MEOSP -Art. 26º -Inc. b) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título IV y Decretos N°s. 5526/07, 6721/07 y 1434/14 todos MEHF.

RESOLUCION N° 3277 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014

Autorizando la continuidad del procedimiento y exceptuando la presente gestión del cumplimiento con lo prescripto en la Resolución N° 5392/10 MS, modificada por Resolución N° 881/12 MS.

Aprobando Pedido de Presupuesto N° 207/14 -Segundo Llamado-, del día 15.08.14, realizado por el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración Jurisdic-

cional, para la compra de una 1 silla de ruedas, con destino al Beneficiario del Programa N° 405-8435601/00 Jorge Ernesto Benet, DNI N° 10.341.083, por la suma total de \$ 6.925.

Adjudicando la compra interesada a la Firma Inducel Group, de Garay Lucía Matilde de Paraná, la silla de ruedas Marca TAGGER Modelo UL -1600, por ser la oferta de menor valor, por cumplir con lo solicitado y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado, en virtud de lo expresado en la presente resolución.

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a la Firma Inducel Group, de Garay Lucía Matilde de Paraná, que ha resultado adjudicada, la suma \$ 6.925, de acuerdo a lo dispuesto en el presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.

RESOLUCION N° 3278 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Ratificando la Disposición Interna N° 98 de fecha 2 de setiembre de 2014 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual autoriza la renovación de movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia en el Nuevo Banco de Entre Ríos -Sucursal Concordia-, la Dra. Blanca Graciela Chiappa, DNI N° 14.998.519, el Dr. Luis Pablo Dotti, DNI N° 25.630.333 y el Dr. Héctor Eugenio Álvarez, DNI N° 12.617.852, en forma conjunta e indistinta de a dos, a partir del 02.09.14 por el término de 90 días.

RESOLUCION N° 3279 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Ratificando la Disposición Interna N° 102 de fecha 9 de setiembre de 2014 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual autoriza a la Sra. Mariela Viviana Almada, DNI N° 21.640.604 a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale en el Nuevo Banco de Entre Ríos -Sucursal Viale-, en forma conjunta e indistinta con el Sr. Director del citado nosocomio, a partir del 12.09.14 por el término de 90 días, en reemplazo de la agente Alicia Rene Facendini, DNI N° 12.657.567.

RESOLUCION N° 3280 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Rectificando la Resolución N° 3662 MS, de fecha 3 de diciembre de 2012, mediante el cual se aprobó el contrato de obra a favor del Lic. Gustavo Abel Etchegoyen, DNI N° 17.684.392, en las funciones de Coordinador de Departamento en el ámbito del Programa de Sanidad Escolar -Prosane, desde el 23.06.12 al 30.11.12, donde se consignó el pago de la suma mensual de \$ 2.400, debiendo ser el correcto \$ 3.000.

RESOLUCION N° 3281 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar la transferencia de fondos, a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal -Casa de Entre Ríos, con destino a cubrir las prestaciones de alojamiento, transporte, gastos médicos, medicamentos que requieran los Beneficiarios del Programa UGP Incluir Salud que concurren a hospitales de la ciudad de Buenos Aires por derivación del efector Público Provincial, por la suma de \$ 10.000, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Estableciendo que la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal -Casa de Entre Ríos deberá presentar ante el Programa UGP -Incluir Salud- copia de la documentación que acredite gastos de hospedaje, gastos médicos, medicamentos, etc.

Encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido en el Decreto N° 3912/12 MS.

RESOLUCION N° 3282 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Autorizando el otorgamiento de una Partida Extraordinaria al Programa VIH/SIDA dependiente de la Coordinación General de Programas de Salud de este Ministerio de Salud, solicita una Partida Extraordinaria por la suma de \$ 6.000, para solventar gastos de honorarios de la Lic. en Trabajo Social y Docente Silvia Esperanza Primo, DNI N° 18.243.137, por desempeñarse como Organizadora y Capacitadora del "Primer Curso de Multiplicadores de Prevención en ITS/SIDA" y se desarrollará, en 6 encuentros en un período de 3 meses, los días 7 y 21 de agosto/14, 11 y 18 de setiembre/14 y 9 y 30 de octubre/14 en el Auditorium del Hospital "San Martín", de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar la entrega de fondos a la Sra. Jefa del Programa VIH/SIDA de este Ministerio de Salud Licencia Diana Acebedo, DNI N° 23.619.483, por la suma total de \$ 6.000, debiendo acreditar el destino de los fondos transferidos remitiendo fotocopia de facturas (tipo B o C, a nombre de este Ministerio de Salud Cuil N° 30-68112523-6, Iva Exento) debidamente autenticadas, con cargo de rendir cuentas ante el Departamento Tesorería Jurisdiccional dentro de las 72 hs. de recibido los fondos, según las normativas legales e Impositivas vigentes, en concepto de lo autorizado en la presente resolución.

RESOLUCION N° 3283 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. María Florencia Falcione, DNI N° 25.052.073, MP N° 8434, con domicilio en Avenida Luis Pedro Zanni N° 1358 de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Santa Lucía" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - Art. 41° y siguientes.

RESOLUCION N° 3284 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Prorrogando el uso de 30 días de la licencia anual ordinaria 2013, al agente Néstor Alejandro Miranda- DNI N° 18.597.749- Legajo N° 119.048, quien revista en el cargo Cat. 4- Carrera Administrativa- Escalafón General de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Art. 8° del Decreto N° 5703/93 MGJE, tulo según la Ley 3289, aplicable por remisión de los Art. 52° y 121° de la Ley 9755 y su Modificatoria Ley 9811.

RESOLUCION N° 3285 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Reconociendo la licencia sin goce de haberes usada por la agente Verónica Alejandra Ramat- DNI N° 26.877.845- Legajo N° 169.596, quien revista en Tramo "A"- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Masvernati" de Concordia, a partir del 15.01.14 al 15.03.14, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Art. 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE -tulo según la Ley 3289, aplicable por remisión de los Art. 52° y 121° de la Ley 9755 y su Modificatoria Ley 9811 y a su vez el Art. 43° de la Ley 9564- Carrera Enfermería.

RESOLUCION N° 3286 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2014
Reconociendo la Licencia sin goce de haberes usada por la agente Griselda Beatriz Blanco- DNI N° 17.487.804- Legajo N° 108.068 quien revista en Tramo "A"- Carrera Enfermería- Jefe de Unidad- Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, desde el 25 de setiembre al 27 de setiembre de 2013, por razones de índole parti-

cular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Art. 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE -tulo según de la Ley 3289, aplicable por remisión de los Art. 52° y 121° de la Ley 9755 y su Modificatoria Ley 9811, y a su vez el Art. 43° de la Ley 9564- Carrera Enfermería.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Carlos Alberto, Heinrich Margarita Aurelia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28328, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CABRERA, MI 4.654.929, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 09-4-78; y de MARGARITA AURELIA HEINRICH, MI 3.605.051, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 05-04-10.

Paraná, 01 de abril de 2015 - Norma V. Ceballos, secretaria.

F.C.S. 00107631 3 v./22.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iglesias Stella Maris - Urrutia Pedro Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 28154, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO MARCELINO URRUTIA, DNI N° 5.940.020, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14/03/2015.

Paraná, 8 de mayo de 2015 - María Susana Smith, secretaria.

F.C.S. 00108761 3 v./22.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Samek María Mirtha Gloria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14603, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIA MIRTHA GLORIA SAMEK, MI 4.569.666, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.3.1993.

Paraná, 5 de mayo de 2015 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C.S. 00108958 3 v./22.5.15

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Burne Margarita Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16308, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARGARITA CATALINA BURNE, MI 5.370.370, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Diamante, en fecha 25 de enero de 2015.

Paraná, 5 de mayo de 2015 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C.S. 00108979 3 v./22.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Martínez Car-

los Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14738, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de CARLOS GUSTAVO MARTINEZ, MI 23.279.486, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.12.2014.

Paraná, 14 de mayo de 2015 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 00108990 3 v./22.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Anzorena Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17128, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS ANZORENA, MI 14.422.152, vecina que fuera de la ciudad de Paraná, fallecida en Paraná en fecha 14.1.2015.

Paraná, 12 de mayo de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 00108996 3 v./22.5.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calvieri, María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 22019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CALVIERI, MI N° 0.736.593, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17/08/2014.

Paraná, 19 de marzo de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

F.C.S. 00107672 3 v./26.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bergara Alfonso Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18312, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ALFONSO JESUS BERGARA, MI N° 5.905.026, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, el 8.4.14.

Paraná, 12 de mayo de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00109006 3 v./26.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Corona Hugo Giosue s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14658, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de HUGO GIOSUE CORONA, MI 5.939.651, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 3.1.2015.

Paraná, 11 de mayo de 2015 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 00109009 3 v./26.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Gauna Cecilio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14486, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de CECILIO MANUEL GAUNA, MI 5.949.814, vecino que fuera del Dpto. La Paz, fallecido en Paraná, en fecha 14.5.2012.

Paraná, 15 de mayo de 2015 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 00109020 3 v./26.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de la Dra. Ma. del Pilar Villa de

Yugdar, en los autos caratulados "Barreto Judith Raquel Emilia y Marino Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de BARRETO JUDITH RAQUEL EMILIA, LC 2.762.088 y de MARINO ANTONIO, DNI 5.899.678, vecinos que fueran del Dpto. Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 30.12.1997 y 31.1.2015, respectivamente.

Paraná, 15 de mayo de 2015 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 00109029 3 v./26.5.15

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Weglin Marta Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16225, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARTA CRISTINA WEGLIN, MI 5.402.518, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 9 de octubre de 2014.

Paraná, 14 de mayo de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 00109031 3 v./26.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Del Castillo Graciela Esther Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17118, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de GRACIELA ESTHER RAMONA DEL CASTILLO, MI 3.576.684, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27.6.2002.

Paraná, 8 de mayo de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 00109037 3 v./26.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, y en los autos "Tabares Francisco Florencio s/ Sucesorios (Civil)", Expte. 16633, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORENCIO TABARES, MI 8.495.922, quien falleció en Santa Fe, Santa Fe, el 6 de diciembre de 2011.

Paraná, 8 de mayo de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00109038 3 v./26.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Utz Marcelo Walther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32739, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARCELO WALTHER UTZ, DNI N° 5.935.366, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Salta, en fecha 25.9.2014.

Paraná, 29 de abril de 2015 – **María Susana Smith**, secretaria.

F.C.S. 00109039 3 v./26.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de la Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Giménez Angel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18003, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ESTEBAN GIMENEZ, MI N° 05.922.098, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Viale, Dpto. Paraná, en fecha 18 de febrero de 2015.

Ma. del Pilar Villa de Yugdar, secretaria.

F.C.S. 00109041 3 v./26.5.15

COLON

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER); Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en autos caratulados "Otero Carlos Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12694-15, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS RODOLFO OTERO, DNI 5.773.235, fallecido el día 9 de junio de 2012, en Colón, vecino que fue del Dpto. Colón, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días.

Colón, 14 de abril de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 00108960 3 v./22.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial de Colón (ER), con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Porri Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11810, año 2014, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de don MIGUEL ANGEL PORRI, MI N° 5.819.488, fallecido el día 12 de junio de 2013, en esta ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en el término de diez (10) días comparezcan a acreditarlo.

Colón, 10 de abril de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 00109002 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Dr. José Manuel Tournour, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, suplente, en los autos caratulados "Fariás Enrique Elpidio – Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 12707, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELPIDIO FARIAS, MI N° 5.769.805, de 74 años de edad, fallecido el día 23 de setiembre de 2000, en San José, vecino que fuera del Dpto. Colón.

Colón, 7 de mayo de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 00109023 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en autos caratulados "Colombo Nélida Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12152, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña NELIDA ISABEL COLOMBO, DNI N° 5.044.968, vecina que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, fallecida en la ciudad de Colón (ER); el día 24 de enero de 2014.

Colón, 22 de abril de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00109042 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría suplente a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Valverdi Julián Francisco – Sucesorio ab intestato", Expte. 12340-14, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JULIAN FRANCISCO VALVERDI, DNI 12.854.824, vecino de esta

ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, día 29 de marzo 2013.

Colón, 24 de abril de 2015 – **Flavia C. Orce-Ilet**, secretaria supl.

F.C.S. 00109043 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría suplente, a cargo de la Dra. Flavia C. Orce-Ilet, en autos caratulados "Burgos Irma Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12710-15, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña BURGOS IRMA ANGELICA, DNI 10.279.156, vecina de la ciudad de San José, de este departamento, fallecida en la ciudad de Colón (ER); día 5 de enero de 2014.

Colón, 28 de abril de 2015 – **Flavia C. Orce-Ilet**, secretaria supl.

F.C.S. 00109044 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en autos caratulados "Arrua Vicente Santos Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12085, año 2015, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don VICENTE SANTOS CONRADO ARRUA, DNI N° 8.421.351, vecino que fue del ejido Colón, fallecido en la ciudad de Colón (ER); el día 22 de noviembre de 2013.

Colón, 14 de abril de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00109045 3 v./26.5.15

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Susana del Carmen Requena, en autos caratulados "Anchordoqui Juan José y Rivero María Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6872, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JUAN JOSE ANCHORDOQUI, MI N° 1.905.832, argentino, casado en primeras nupcias con María Amelina Rivero, hijo de Juan Anchordoqui y de Catalina Fulgencia Botden; y de MARIA AMELIA RIVERO, MI N° 1.487.090, argentina, viuda de sus únicas nupcias de Juan José Anchordoqui, hija de Victoria Rivero, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos el 22 de diciembre de 1997 y el 9 de agosto de 2014, respectivamente, en esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente libramiento dice: "Concordia, 7 de abril de 2015. Visto: ... Resuelvo: 3) Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del plazo de diez días lo acrediten en autos. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 15 de abril de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

F.C.S. 00108998 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, interina, Secretaría N° 2, de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Gómez Graciela Carlota s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8787, cita por diez días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GRACIE-

LA CARLOTA GOMEZ, MI N° 10.487.161, vecina que fuera de localidad de Concordia, fallecida en Concordia, el 19 de marzo de 2015.

Concordia, 12 de mayo de 2015 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00109019 3 v./26.5.15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, interino, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Waigant Jacobo y Schulz Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7047, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JACOBO WAIGANT, LE N° 5.789.479, fallecido en esta ciudad en fecha 14 de julio de 2005 y de doña MARTA SCHULZ, LC N° 1.904.376, fallecida también en esta ciudad en fecha 22 de noviembre de 2014, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente expresa: "Concordia, 21 de abril de 2015. Visto: ... Resuelvo: ... 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacobo Waigant, LE N° 5.789.479 y Marta Schulz, LC N° 1.904.376, vecinos que fueran de esta ciudad. 4) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local citando por diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial int.".

Concordia, 28 de abril de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

F.C.S. 00109024 3 v./26.5.15

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11651, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don DAVID GAREIS, MI N° 5.889.608, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo, el 14 de febrero de 1998, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 11 de mayo de 2015 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 00108957 3 v./22.5.15

FEDERACION

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dra. Verónica P. Ramos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Díaz Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3857/14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JORGE RUIZ DIAZ, LE N° 5.782.475, con último domicilio en calle 25 de Mayo 844, de la ciudad de San Jaime de la Frontera (ER), fallecido en San Jaime de la Frontera (ER); el 6.3.2014.

Chajarí, 18 de diciembre de 2014 – **Silvia Flores**, secretaria supl.

F.C.S. 00109025 3 v./26.5.15

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dra. Verónica P. Ramos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Díaz Jorge s/ Sucesorio ab intestato (hoy Ruiz Díaz Jorge y Molo Blanca Nélida s/ Sucesorio ab intestato)", Expte. N° 3857/14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acree-

dores de BLANCA NELIDA MOLO, LC N° 2.347.559, con último domicilio en la ciudad de San Jaime de la Frontera (ER), fallecida en Chajarí, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de febrero de 2015.

Chajarí, 29 de abril de 2015 – **Silvia Flores**, secretaria supl.

F.C.S. 00109026 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Verón Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato2, Expte. N° 12607/15, cita y emplaza por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BONIFACIA VERON, DNI N° 2.564.397, fallecida el día 20 de enero de 2015, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

Chajarí, 16 de abril de 2015 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 00109027 3 v./26.5.15

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en los autos caratulados "Valdez Anibal Horacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 16628, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL HORACIO VALDEZ, LE N° 5.073.490, argentino, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio Presidente Perón N° 858, Dpto. Federal, fallecido en Federal, el día 8 de abril del año 2015.

Federal, 28 de abril de 2015 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 00108953 3 v./22.5.15

GUALEGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualaguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján García Tesone, interina, hace saber por tres días en los autos caratulados "Abrahan José Alberto y Barrios Teresa Inés – Sucesorio ab intestato", Expte. 5965, que cita y emplaza por el término de diez días que se comenzarán a contar a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA INES BARRIOS, DNI 2.774.771, de estado civil viuda en sus únicas nupcias de don José Alberto Abrahan, vecina que fuera de esta ciudad donde falleciera el 5 de diciembre de 2014, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualaguay, 23 de abril de 2015 – **Ma. Luján García Tesone**, secretaria int.

F.C.S. 00108987 3 v./22.5.15

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualaguaychú, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Tolosa Alberto Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 98/15, fecha de inicio el 18 de marzo de 2015, fecha de apertura el 19 de marzo de 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO GREGORIO TOLOZA, DNI 5.873.543, quien se domiciliara en calle Mariano Moreno N° 275, de la ciudad de Larroque, Dpto. Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, vecino que falleciera en la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de diciembre de 2014, para que se presenten

dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Guauguaychú, 30 de abril de 2015 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00108989 3 v./22.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Guauguaychú, a cargo de la Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Bertini Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 175/15, fecha de inicio 28.4.15, fecha de apertura 4.5.15, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR BERTINI, MI N° 7.022.979, fallecido el 9 de febrero de 2015, en esta ciudad de Guauguaychú, Provincia de Entre Ríos y quien se domiciliara en calle Andrade N° 640, de esta ciudad de Guauguaychú.

Guauguaychú, 12 de mayo de 2015 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00108991 3 v./22.5.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bargas José Antonio y Carrozzo María Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5546, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados JOSE ANTONIO BARGAS, LE 1.948.175, fallecido el día 9 de abril de 1998 y MARIA ROSARIO CARROZZO, LC 5.233.635, fallecida el día 24 de julio de 2012, ambas defunciones ocurridas en esta ciudad.

Guauguaychú, 15 de mayo de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00108992 3 v./22.5.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sieburger Diego s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5445, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado DIEGO SIEBURGER, MI 12.543.749, fallecido el día 24.12.2014.

Guauguaychú, 7 de mayo de 2015 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00108993 3 v./22.5.15

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito (ER), del Dr. Alberto Arculis, Juez, Secretaría de quien suscribe, sito en Avda. Entre Ríos 639, planta alta, en los autos re-caratulados "González Feliciano Ramón y Medina Petrona Donatila s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 67/14, iniciado el 24.6.2014 y abierto el 26.6.2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON GONZALEZ, MI 1.958.398, argentino, vecino que fuere de Villa Paranacito, fallecido en Tigre, Provincia de Buenos Aires el 9.6.1990 y de PETRONA DONATILA MEDINA, argentina, MI 1.267.343, vecina que fuere de Villa Paranacito, fallecida el 18.3.2004 en Tigre, Provincia de Buenos Aires, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente. Fdo. Alberto Arculis, Juez.

Villa Paranacito, 29 de abril de 2015 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 00108994 3 v./22.5.15

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°

2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Méndez Elsa Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4355, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ELSA ISABEL MENDEZ, vecina que fuere de Lucas González, Dpto. Nogoyá, fallecida en San Salvador (ER), en fecha 21.1.2002.

Nogoyá, 27 de abril de 2015 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 00109010 3 v./26.5.15

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Godoy Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4216, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GODOY, vecino que fuere de Betbeder, fallecido en Nogoyá, en fecha 8.10.2014.

Nogoyá, 11 de mayo de 2015 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 00109011 3 v./26.5.15

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Mariano Velasco, Secretaría de la Dra. María Cecilia De Constancio, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON PASTOR MONZON, LE N° 5.837.607, vecino que fuere de la ciudad de Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento el día 16 de octubre de 2012, en la ciudad de Paraná, para que se presenten en los autos "Monzón Ramón Pastor s/ Sucesorio", Expte. N° 7506, año 2015.

R. del Tala, abril de 2015 – **M. Cecilia De Constancio**, secretaria int.

F.C.S. 00108971 3 v./22.5.15

SAN SALVADOR

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez interino, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, secretario interino, en autos "Cáceres Rosario y Oronel Joaquina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1237/2014, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes quedados al fallecimiento de don ROSARIO CACERES, MI N° 1.837.361, fallecido el día 21 de diciembre de 1988 y JOAQUINA ORONEL, LC N° 5.054.057, fallecida el día 11 de julio de 1992, vecinos que fueran de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador (ER), ocurridas ambas en la ciudad de Concordia, para que en el término de diez días así lo acrediten.

San Salvador, 5 de mayo de 2015 – **María N. Coronel**, secretaria subgte.

F.C.S. 00108965 3 v./22.5.15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez interino, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, secretario interino, en autos "Wilhelm Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1391/2015, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes quedados al fallecimiento de don LUIS WILHELM, MI N° 5.792.398, vecino que fuere de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador (ER), ocurrida en la ciudad de San Salvador el día 3 de diciembre de 2014, para que en el término de diez días así lo acrediten.

San Salvador, 5 de mayo de 2015 – **María N. Coronel**, secretaria subgte.

F.C.S. 00108966 3 v./22.5.15

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, secretario, en los autos "Córdoba Luis Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6432, F° 428, año 2014, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de don LUIS RAUL CORDOBA, fallecido el día 1 de mayo de 2013, en la ciudad de C. del Uruguay, para que en el término de diez (10) días comparezcan a acreditarlo.

C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2014 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00108956 3 v./22.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Centurión Lucas Yamil s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6609, F° 442, año 2014, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCAS YAMIL CENTURION, DNI N° 27.425.102, nacido en C. del Uruguay (ER), argentino el 21.1.1980, soltero, su último domicilio en Colonia Elia, Dpto. Uruguay, hijo de Alcides Raúl Centurión y Lidia Teresa Brossard, fallecido en fecha 23.2.2014, en Ruta 39, Km. 134, Colonia Caseros, Dpto. Uruguay, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 12 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00108962 3 v./22.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Rudaz Alcides Elverico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6566, F° 439, año 2014, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALCIDES ELVERICO RUDAZ, LC N° 5.785.677, nacido en Colón (ER), el 28.9.1930, casado, último domicilio en calle Dorrego s/n, de Basavilbaso, hijo de Sixto Daniel Rudaz (f) y Lautita Coquoz (f), fallecido en fecha 30.1.2014, en Basavilbaso (ER), para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 7 de mayo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00108963 3 v./22.5.15

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, suplente, Secretaría única de la autorizante, en estos caratulados "Mosser José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6645, F° 445, año 2015, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MOSSER JOSE MARIA, DNI N° M1.899.328, fallecido en esta ciudad de C. del Uruguay, en fecha 23 de enero de 2015, con último domicilio en Colonia Perfección Sur s/n, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 14 de abril de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00108969 3 v./22.5.15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguer, secretaria suplente, en autos "Garcen Neliz María y Garcen Irma Noemí s/ Sucesorios", N° 6378, F° 153, año 2012, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y/o acreedores de las causantes Sra. NELIZ MARIA GARCEN e IRMA NOEMI GARCEN, vecinas que fueran de la localidad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, y que fallecieron en dicha ciudad, en las respectivas fechas 8 de mayo de 2012 y 17 de octubre de 2012, ambas hijas de Justo José Garcen y Elida Oderay Cetturo, ambas

solteras, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

C. del Uruguay, 23 de noviembre de 2013 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00108974 3 v./22.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, secretaria suplente, en los autos caratulados "Rodríguez Obdulía y/u Obdulía Jesús, Migliaccio Gerardo y Migliaccio Juana Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6775, año 2013, cita y emplaza por tres días, a herederos y acreedores de las siguientes personas OBDULIA RODRIGUEZ y/u OBDULIA JESUS RODRIGUEZ, MI 1.483.812, fallecida el 4 de abril de 1982, en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; MIGLIACCIO GERARDO, s/documento, fallecido el 26 de setiembre de 1984, en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y MIGLIACCIO JUANA MERCEDES, DNI 11.771.730, fallecida el 26 de junio de 2013, en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez días contados desde la última publicación del presente lo acrediten.

C. del Uruguay, 10 de noviembre de 2014 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00108975 3 v./22.5.15

Por tres días el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Questa Angela Nelis s/ Sucesorio", Expte. N° 6622, F° 443, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANGELA NELIS QUESTA, DNI N° 5.050.449, fallecida el 11 de octubre de 2013 en C. del Uruguay (ER), vecina que fue de esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 18 de marzo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00108976 3 v./22.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Mazzoli José Domingo, Robledo Faustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7212, F° 186, L. VII, año 2014, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO MAZZOLI, MI 01.792.460, argentino, nacido en Bella Vista, Provincia de Corrientes, el día 15 de enero de 1920 y de doña FAUSTINA ROBLEDOS, MI N° 01.210.636, argentina, nacida en 9 de Julio, Provincia de Corrientes, el día 6 de setiembre de 1926, ambos casados entre sí en primeras nupcias el día 1 de diciembre de 1945, y con último domicilio conocido en la localidad de Caseros, fallecidos en Caseros (ER), el día 3 de setiembre de 1998 y el día 13 de diciembre de 2002, respectivamente, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 30 de diciembre de 2014 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00108977 3 v./22.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la suscripta, cita y emplaza en los autos caratulados "Weigandt Irica Elisa – acumulado N° 7347 Boujon Victorio Juvencio s/ Sucesorio testamentario s/ Sucesorio ab intestato", N° de Ent. 6926, F° 175, L° VII, año 2014, por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de don VICTORIO JUVENCIO BOUJON, MI N° 5.810.736, viudo en sus primeras nupcias con

Irica Elisa Weigandt, quien se domiciliaba en Ruta Nacional N° 14 Km. 11, Talita, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, nacido el 31.5.1938, hijo de don Victorio Benedito Boujon y doña Rosa Margarita Cabandie, y quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, en fecha 9 d mayo de 2014.

C. del Uruguay, 20 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00108999 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, en estos autos caratulados "García Nicolás Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7357, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores del causante don NICOLAS INOCENCIO GARCIA, MI 5.797.817, argentino, mayor de edad, quien falleciera en fecha 2 de julio del año 1997, en C. del Uruguay, y vecino que fuera de esta, siendo su último domicilio en calle Pablo Lorentz N° 1212, ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 14 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00109000 3 v./26.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única de la autorizante Dra. María Alejandra Perdiguero, suplente, en autos caratulados "Silva María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7374, F° 192, L° VII, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación, que se hará por tres días, a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SILVA, LC N° 5.237.268, fallecida el 24 de setiembre de 2012, en la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

C. del Uruguay, 13 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00109001 3 v./26.5.15

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos "Vanopstal Roberto A.A. s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7139, año 2015 cita y emplaza para que dentro del término de diez días, se presenten todos aquellos que crean se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ANDRES ALFONSO VANOPSTAL, DNI N° 7.665.609, hijo de Pedro Martín Van Opstal y María Victoria Rosseels, nacido en la localidad de Porvenir, Paysandú, República Oriental del Uruguay el 18 de diciembre de 1925 y fallecido en la ciudad de Villaguay el 09 de abril de 2015.

Villaguay, 18 de mayo de 2015 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 00109012 3 v./26.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzan Dora Teresa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 3705, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de DORA TERESA BARZAN, DNI N° 5.025.800, domiciliada en calle Moreno N° 244, de esta ciudad, vecina que fuera del Dpto. Villaguay (ER), fallecida en esta ciudad el día 3 de setiembre de 2012.

Villaguay, 15 de abril de 2015 – **M. Cecilia Carbó Amoroso**, secretaria supl.

F.C.S. 00109014 3 v./26.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Blanco Emilce Elisa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 3894, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de EMILCE ELISA BLANCO, DNI N° 5.745.061, vecina que fuera del Dpto. de Villaguay (ER), fallecida en la ciudad de C. del Uruguay (ER), en fecha 30 de abril de 2013.

Villaguay, 16 de marzo de 2015 – **M. Cecilia Carbó Amoroso**, secretaria supl.

F.C.S. 00109016 3 v./26.5.15

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Piedrabuena Mario Argentino y Piedrabuena Argentina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15426, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIO ARGENTINO PIEDRABUENA, MI 5.920.266, vecino que fuera del Dpto. Victoria, fallecido en Victoria, en fecha 24 de marzo de 2009 y ARGENTINA BEATRIZ PIEDRABUENA, MI 3.930.112, vecina que fuera del Dpto. Victoria, fallecida en Victoria, en fecha 1 de marzo de 2012.

Paraná, 28 de agosto de 2013 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 00109060 3 v./27.5.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rueda Silvia Patricia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 22055, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SILVIA PATRICIA RUEDA, MI N° 22.514.180, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17/12/2013.

Paraná, 20 de abril de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

F.C.S. 00109061 3 v./27.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonsebatt Laura Ramona del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32652, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de LAURA RAMONA DEL HUERTO GONSEBATT, DNI N° 3.929.078, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Victoria (ER), en fecha 28.4.2014.

Paraná, 24 de febrero de 2015 – **Maria Sol Ramos**, secretaria.

F.C.S. 00109066 3 v./27.4.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pascal Marisa Daiana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28383, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARISA DAIANA PASCAL, MI 39.261.247, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.2.13.

Paraná, 12 de mayo de 2015 – **Norma V. Ceballos**, secretaria.

F.C.S. 00109067 3 v./27.5.15

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de Concordia, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados "Ledesma María Enriqueta y Mora Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5492, cita por el término de diez días y bajo apercibimiento de ley, a Miguel Angel Mora y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARIA ENRIQUETA LEDESMA y don RAMON MORA, vecinos que fueran de esta ciudad y que fallecieran en fecha 29.12.1987 y 2.2.1996, respectivamente, con último domicilio en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Concordia, 28 de abril de 2015 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 00109050 3 v./27.5.15

En el juicio caratulado "Lland Eliseo s/ Sucesorio ab intestato", N° 11309, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, interino, Secretaría N° 1, de la Dra. Gimena Bordoli, suplente, se cita por diez días a los herederos y/o sucesores de don ELISEO LIAND, LE N° 5.808.894, último domicilio en calle Nievas N° 953, de la ciudad de Concordia, fallecido el día 21 de agosto 2014, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Concordia, 29 de abril de 2015 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 00109058 3 v./27.5.15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Medrano Raúl Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8745, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAUL ABEL MEDRANO, DNI N° 8.415.261, fallecido en esta ciudad de Concordia, el día 25 de diciembre del año 1991, vecino que fuera de esta ciudad.

Concordia, 20 de abril de 2015 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00109080 3 v./27.5.15

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Villar María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11705, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA VILLAR, DNI N° 12.431.829, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante (ER), fallecida en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de enero de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 14 de mayo de 2015 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 00109054 3 v./27.5.15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hofstetter Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11653, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don AGUSTIN HOFSTETTER, DNI N° 5.905.791, vecino de Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Valle María, en fecha 10 de marzo de 2015,

a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 23 de abril de 2015 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 00109062 3 v./27.5.15

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, secretaria única, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARIA LUCIA GOMEZ, DNI N° 20.355.819, argentina, soltera, nacida en Villa Federal, el 30 de julio de 1968 y fallecida en Paraná el 19 de abril de 2013, hija de Adelia Ramona Ayala y Clementino Abel Gómez, vecina que fuera de Distrito Chañar.

Federal, 22 de diciembre de 2014 – **Alejandro M. Larocca**, secretaria int.

F.C.S. 00109055 3 v./27.5.15

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Fernández Delfina, hace saber por tres días, en los autos caratulados "Godoy Waldeemar Lázaro Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9286, que cita y emplaza por diez días, que se comenzarán a contar a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GODOY WALDEMAR LAZARO JESUS, DNI N° 40.407.953, nacido el 1 de agosto de 1997 en la ciudad de Gualeguay, y fallecido en fecha 29 de octubre de 2014, con domicilio en calle San Lorenzo N° 592, de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualeguay, 14 de mayo de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00109068 3 v./27.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Canti Osmar Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9301, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CANTI OSMAR RUBEN ANTONIO, fallecido en esta ciudad, el día 12 de diciembre de 2014, vecino que fuera de este departamento, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

Gualeguay, 18 de mayo de 2015 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 00109081 3 v./27.5.15

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernigaud Eduardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9824, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de EDUARDO HORACIO BERNIGAUD, DNI N° 5.879.072, fallecido en Gualeguaychú, el 4 de febrero de 2015, vecino que fuera del Dpto. Gualeguaychú, siendo el último domicilio del mismo el de calle Belisario Roldán N° 778, de esta ciudad de Gualeguaychú, para que en igual plazo hagan valer sus derechos.

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2015 – **María Elina Rodríguez**, secretaria supl.

F.C.S. 00109082 3 v./27.5.15

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos "Chaix Héctor Edelmiro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6564, año 2014, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. HECTOR EDELMIRO CHAIX, MI N° 05.831.107, fallecido el día 26 de marzo de 2012, a las 19 horas, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Neuquén, vecino que fuera de la ciudad de C. del Uruguay, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo.

C. del Uruguay, 1 de abril de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00109072 3 v./27.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, a través de su Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en autos caratulados "López Fermina Miguelita s/ Sucesorio ab intestato", N° 6628, folio 444, año 2015, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ FERMINA MIGUELITA, DNI N° 3.916.819, fallecida en fecha 7.7.2014, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 19 de marzo de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 00109073 3 v./27.5.15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Gette y/o Guette Josefina, Herlein y/o Herrlein Juan s/ Sucesorio ab intestato", N° 7170, F° 185, L° VII, año 2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JUAN HERLEIN y/o HERRLEIN, MI N° 1.873.636, fallecido en Pronunciamiento, Dpto. Uruguay (ER), en fecha 3 de junio de 1977, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1911, hijo de Ignacio Herlein y de Cristina Hais; JOSEFINA GETTE y/o GUETTE, MI N° 0.573.919, fallecida en Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, en fecha 28 de enero de 1976, argentina, nacida el 28 de febrero de 1911, hija de Nicolás Gette y de Elisa Kloster, casados entre sí en primeras nupcias, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

C. del Uruguay, 8 de abril de 2015 – **Mariela A. Perdiguerro**, secretaria supl.

F.C.S. 00109074 3 v./27.5.15

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Soberra Hebert Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12000, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de HEBERT ROBERTO SOBERRA, MI N° 94.326.565, fallecido el día 21.1.2015, en la ciudad de Victoria (ER), vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 6 de mayo de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 00109052 3 v./27.5.15

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Benavidez José Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11886, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a herederos

y acreedores de JOSE JAVIER BENAVIDEZ, MI N° 5.922.329, fallecido el día 16.8.2014, a los 78 años de edad, en la ciudad de Victoria (ER), vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 29 de abril de 2015 – **Maricela Facendini**, secretaria.

F.C.S. 00109053 3 v./27.5.15

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, Juez, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Kogan Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7137, año 2015 cita y emplaza para que dentro del término de diez días, se presenten a autos herederos y acreedores de ANA KOGAN, LC N° 2.519.492, con último domicilio en Villa Domínguez, Dpto. Villaguay (ER), fallecida en Villaguay, el 25 de abril de 2015.

Secretaría, 19 de mayo de 2015 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 00109063 3 v./27.5.15

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a ALFREDO LEONARDO GOMEZ

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 2, de la ciudad de Paraná (ER), Dra. Viviana Murawnik, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mónica Camejo, en los autos caratulados "Ayala Romina c/ Gómez Alfredo Leonardo, Fernández Oscar, Gómez Mauro Adrián, Gómez Leonardo Sebastián y Sanpel SRL s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral", Expte. N° 14154, cita por el término de diez (10) días, al Sr. ALFREDO LEONARDO GOMEZ, para que comparezca a juicio, de acuerdo a lo previsto por el Art. 31 del CPL, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.

Se deja constancia que la presente diligencia es sin cargo, conforme Art. 17 y 31 del CPL.

Paraná, 15 de mayo de 2015 – **Mónica Patricia Camejo**, secretaria supl.

12477 2 v./22.5.15

a ELIAS ALEJANDRO JOSE LUNAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Pablo Cattaneo, en los autos caratulados "Palacios Enrique Emiliano c/ Fontana Sergio Gustavo y otros s/ Ordinario daños y perjuicios (accidente de tránsito)", N° 16991, ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, Arts. 142, 143, 329 y 517 Inc. 2° última parte CPCyC, para que dentro del término de quince (15) días comparezca el co-demandado ELIAS ALEJANDRO JOSE LUNAS, DNI N° 33.595.745, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. Fdo. Gabriela R. Sione, Juez.

Paraná, 15 de mayo de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 00109047 2 v./22.5.15

a ELIAS ALEJANDRO JOSE LUNAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Pablo Cattaneo, en los autos caratulados "Palacios Enrique Emiliano c/ Fontana Sergio Gustavo y otros s/ Beneficio de litigar sin gastos", N° 17014, ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, Arts. 142, 143, 329 y 517 Inc. 2° última parte

CPCyC, para que dentro del término de quince (15) días comparezca el codemandado ELIAS ALEJANDRO JOSE LUNAS, DNI N° 33.595.745, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. Fdo. Gabriela R. Sione, Juez.

Paraná, 14 de mayo de 2015 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 00109048 2 v./22.5.15

FEDERACION

a FERNANDO NICOLAS TRONCOSO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a TRONCOSO FERNANDO NICOLAS, de nacionalidad argentino, de 17 años de edad, DNI N° 39.580.305, con último domicilio denunciado en calle Secundaria N° 5 del ex emplazamiento de la ciudad de Federación (ER); con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha 12 de junio de 2015, a las 10.30 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado "Troncoso Fernando Nicolás s/ Receptación sospechosa de bienes", N° 4910 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 4 de mayo de 2015. Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: fíjese fecha para recibir declaración al imputado Troncoso Fernando Nicolás, para el día 12 de junio de 2015, a las 10.30 horas. Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Fernando Nicolás Troncoso, de nacionalidad argentino, de 17 años de edad, DNI N° 39.580.305, nacido el 10.2.1997, con último domicilio denunciado en calle Secundaria N° 5 del ex emplazamiento de la ciudad de Federación (ER); del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 12 de junio de 2015, a las 10.30 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese".

Federación, 4 de mayo de 2015 – **Francisco R. Ledesma**, Agente Fiscal.

12468 5 v./27.5.15

VILLAGUAY

a HECTOR MARTIN GARMENDIA y otros

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes José Luis s/ Usucapión", Expte. N° 6957, cita y emplaza por el término de quince (15) días a HECTOR MARTIN GARMENDIA, HECTOR DOMINGO GARMENDIA y MARIA ANTONIO DELGADO de GOMEZ y/o sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, sito en calle Boulevard Savio N° 1032, de esta ciudad, quinta N° 12, manzana 1200.

Villaguay, 3 de marzo de 2015 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 00109021 2 v./22.5.15

CORDOBA

a LUIS NEME

La Sra. Juez de Primera Instancia y 1° Nom., en lo Civil, Comercial, Conc. y Flia. de Alta Gracia, Secretaría N° 1 en autos "Fernández Claro Alejandro – Usucapición medidas preparatorias para usucapión", Expte. 314095, ha ordenado, citar y emplazar al Sr. NEME LUIS, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de veinte días, mediante edictos a publicarse, cinco (5) veces en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de rebeldía.

Inmueble objeto de usucapición: fracción de terreno, ubicada en el Dpto. Santa María, Pedanía Potrero de Garay, lugar denominado "Potrerillo", lote 252-10280, nomenclatura catastral Dpto. 31, Ped. 08, hoja 252, parcela 10280, extensión que comprende una superficie de 20 has.- 5511 m2., inscriptos en las matrículas 845126, 845129, 845133, 845155, 845106, 845107, 845110, 845112, 845114, 845124, 845122, 976336, 1164116, 966138, 979202 y 949170, que surgen de los informes del Registro de la Propiedad, cerrando la figura que encierra una superficie de 20 hectáreas 5511 m2. Fdo. Dra. Vigilanti, Juez; Dr. Cattaneo, secretario.

Nazaría Kinen, prosecretaria letrada.

12466 5 v./26.5.15

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a ROBERTO JAVIER PEREZ

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Transición N° 4, de esta ciudad, Dr. Humberto Franchi, se cita y emplaza a ROBERTO JAVIER PEREZ, domiciliado en la localidad de Caballito, Provincia de Buenos Aires, cuyos de más datos se desconocen, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a prestar declaración indagatoria en la causa 8278, caratulada "Pérez Roberto Javier s/ Abuso sexual (en perj. de un menor)", bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por abogado defensor y en caso de carecer de medios económicos, será asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 26 de febrero de 2015. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto al imputado Roberto Javier Pérez, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP (...). Notifíquese. Fdo. Dr. Humberto Franchi, Juez de Transición. Dr. Pablo Nicolás Zoff, abogado secretario suplente".

Paraná, 19 de mayo de 2015 – **Pablo Nicolás Zoff**, secretario supl.

12478 5 v./29.5.15

a CRISTIAN ESTEBAN DALIBON BAHLER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrua Verónica Beatriz c/ Troncoso Héctor Ricardo y otro s/ Ordinario (Civil) (de daños y perjuicios por accidente de tránsito)", Expte. N° 21206, cita y emplaza a CRISTIAN ESTEBAN DALIBON BAHLER, para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio proce-

sal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 11 de marzo de 2015 – **Alejandra Maroevich**, secretaria.

F.C.S. 00109071 2 v./26.5.15

CONCORDIA

a GUIDO SEBASTIAN BONFIGLIO

Por disposición del Dr. Germán Darío C. Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5274/12, caratulado "Bonfiglio Guido Sebastián s/ Infracción a la Ley N° 13944 (incumpl. deberes asistencia fiar.)", se cita y emplaza a GUIDO SEBASTIAN BONFIGLIO, de años, estado civil, profesión, nacido el día, en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Asunción N° 1023, Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de mayo de 2015. 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Germán D.C. Dri, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 18 de mayo de 2015 – **Germán D.C. Dri**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

12479 5 v./29.5.15

a VICTORINA VELAZCO

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez interino, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Susana del Carmen Requena, secretaria, en autos caratulados "Velazco Encarnación s/ Sucesorio", cita por el término de diez días y bajo apercibimiento de ley a la Sra. VICTORINA VELAZCO, con domicilio desconocido para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 6 de abril de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1)... 2) Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y local, citando a Victorina Velazco, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de ley, Art. 329 del CPCyC. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial int.".

Concordia, 13 de abril de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

F.C.S. 00109049 3 v./27.5.15

a EDGARDO ROBERTO AGUIRRE

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Briozzi Juan Luis y otra c/ Aguirre Edgardo Roberto s/ Ordinario acción reivindicatoria", Expte. N° 8564, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de quince días a AGUIRRE EDGARDO ROBERTO, MI N° 23.143.525, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2015. 1) Por presentado Dr. Pedro S. de La Madrid, en nombre y representación de los actores Juan Luis Briozzi, MI N° 12.126.232 y Olga Ester Rodríguez, MI N° 11.255.336, en mérito a los poderes acompañados y que se manda agregar, Conf. Fs. 68/69, respectivamente, denunciando nuevo domicilio real de

ambos sito en calle Saavedra N° 126, de esta ciudad, y manteniendo el domicilio legal ya constituido en autos sito en calle Urduarrain N° 13, planta alta, oficina II, de esta ciudad, désele en autos la intervención que por derecho corresponde y por parte.

2) Tener por notificada la parte actora del auto resolutorio de fs. 63 y fs. 65.

3) Tener por cumplimentado por la parte actora con la carga prevista en el Art. 142 del CPCC.

4) Citar al demandado Edgardo Roberto Aguirre, DNI N° 23.143.525, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, Art. 143 del CPCyC, para que dentro del término de quince días comparezca a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Sr. Defensor Oficial de Lista, Art. 329 segundo apartado del CPCyC. Se deja constancia que el Dr. Pedro S. de La Madrid, está autorizado para el diligenciamiento de dicho edicto.

5) Firmado Estela B. Méndez Castells, Jueza interina".

Concordia, 30 de abril de 2015 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00109079 2 v./26.5.15

GUALEGUAYCHU

a REINALDO SANTIAGO MICHEL

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú (ER), Dr. José Víctor Arakaki, Juez, Secretaría de única del Dr. Javier Mudrovici, en los autos caratulados "Pralong Rosa Agustina y otro c/ Michel Reinaldo Santiago y otros s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 4964, cita y emplaza a herederos y acreedores de don REINALDO SANTIAGO MICHEL, DNI N° 11.057.724, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 28.9.14, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2015 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00109075 2 v./26.5.15

SANTA FE

a quienes se consideren con derecho

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "Bilich Gabriel Antonio s/ Sucesorio de Garrigó Julio s/ Usucapión", Expte. N° 1105/2011, se hace saber que se ha iniciado demanda de usucapión del bien mueble consistente en la camioneta marca Ford F-100, modelo 1970, color bordeaux y gris, número de dominio anterior E-006499, que ha sido reemplazo por el nuevo dominio XNA-426, contra los herederos de su titular registral Julio Garrigó, y todos los que se consideren con derecho sobre la misma, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Zabala de De la Torre, secretaria.

Santa Fe, 27 de noviembre de 2012 – **Silvia Zabala de De la Torre**, secretaria.

F.C.S. 00109070 3 v./27.5.15

REMATES

ANTERIORES

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz

Matr. 380 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Dr. José Manuel Lena, Secretaría del Dr. Facundo

Munggi (Suplente), en autos caratulados "Retamoso, Esteban Martín c/ Marmo, Lucas Nahuel - Ejecución prendaria", Expte. N° 12.179/13, comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz, rematará el día 11 de junio de 2015, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, a las 10.00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Juzgado, segundo piso, sito en Estrada y Urquiza, en presencia del actuario, quien controlará el acto, sin base, al contado y al mejor postor, un automóvil marca Ford, modelo Focus LX 1.8 5 Puertas TD, año 2001, dominio DUN356, motor N° YJ215456, Chasis N° 8AFBZZHAYJ215456.

Posee deudas del Impuesto Automotor, según informe de ATER agregado a fs. 84, por \$ 2.919.06 al 09/02/15. Quien resulte comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta el importe total del precio, el 10% en concepto de honorarios del martillero y demás impuestos emergentes.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 13 de abril de 2015.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), con los alcances del Art. 552 del CPCC y teniendo presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- ... Dr. José Manuel Lena, Juez".

El bien a subastarse se encuentra en regular estado de conservación, con detalles a reparar en paragolpes traseros y delanteros, cubiertas en regular estado y la caja de velocidades presenta problemas, funcionando sólo la marcha de retroceso. Los interesados en revisarlo podrán consultar al martillero en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 16 a 20 horas en Belgrano 1247 de Chajarí o al Tel. (03456) 421924.

Chajarí, 14 de mayo de 2015 – **Silvia Flores**, secretaria subgte.

F.C.S. 00109030 2 v./22.5.15

C. DEL URUGUAY

Por Gabriel Sigot

Matr. 358

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Dr. Leonardo Portela, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Ejecuciones a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A C/ Baissetto Sergio Leandro - Sumario por cobro de pesos", Expte. N° 1768 F° 83, Año 2001, el martillero designado, Sr. Gabriel Sigot, matrícula 358, procederá a efectuar la subasta con la base del respectivo avalúo fiscal, el día 04 de junio de 2015, a las 11,30 horas, del bien inmueble de propiedad del demandado que se detalla a continuación, hasta cubrir la suma reclamada en autos.-

Inmueble Matrícula 119.768, sito en Departamento Uruguay, Concepción del Uruguay, Partida Prov. N° 136049-6, Manzana N° 851, Lote "A" Cuartel N° 2, plano de mensura N° 43.530 sito en calle San Martín N° 1590 con una superficie de 264,26 m2, el que saldrá con la base del avalúo fiscal de pesos sesenta mil novecientos veinte con cuarenta y seis centavos (\$ 60.920,46).-

La subasta se realizará el día 04 de junio de 2015 a las 11,30 horas, en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2do. Piso de ciudad, por ante el actuario, quien controlará el acto, y por el martillero designado en autos Gabriel A. Sigot.

Se deja constancia que el o los adquirentes deberá/n abonar en el acto de la subasta el diez por ciento (10%) del importe de su compra, con más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos a la subasta, en dinero efectivo.

Asimismo el martillero deberá percibir el impuesto de sellos correspondiente- Art. 2° Inc.

d) de la Res. N° 184 de la DGR- acreditando el ingreso del mismo en el plazo para rendir cuentas y previo a la expedición de testimonios deberá reponerse el impuesto a la transmisión del dominio.

Aprobado que sea el remate, el saldo del precio, en el plazo de cinco días - Art. 566 CPCC.

El Inmueble Matricula N° 119.768 se encuentra actualmente ocupado por inquilinos funcionando como un negocio de ropa.-

El inmueble podrá ser visitado por los interesados concretando los horarios con el martillero Sr. Gabriel Sigot, al Teléfono 03442-426559 y en sus oficinas de calle Mitre N° 924 de Concepción del Uruguay.-

Los impuestos y tasas correspondientes al inmueble que se devenguen con posterioridad a la subasta, así como los demás gravámenes serán a cargo del comprador.- Título de propiedad: obra glosado a fs. 123/127.-

Resolución General N° 745 AFIP: acreedor: CUIT; 33-70799551-9. Deudor: CUIT N° 20-20255975-2; martillero CUIT N° 20-10685404-2.-

C. del Uruguay, 19 de mayo de 2015 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria.

F.C.S. 00109046 2 v./22.5.15

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en los autos caratulados "Miquel Leonel Esteban s/ Usucapion", Expte. N° 12049, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación a Floro Melgarejo y/o sus herederos y/o sus sucesores y a Marina Celeste Brem, y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble localizado en Dpto. Colón, ciudad de Colón, ex quinta 77, manzana N° 490, localizado en la intersección de calle Presidente Illia Arturo y Combatientes de Malvinas sin número, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, individualizado según datos municipal N° 133080, partida Inmobiliaria 139949/2, con una superficie de un mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, para que comparezcan en juicio a tomar la intervención correspondientes, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, Art. 132 Inc. 1°, 329, 342, 669 Inc. 2° y 3° CPCyC.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Colón, 8 de abril de 2015... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con el derecho al inmueble en cuestión y especialmente al titular registral del mismo don Floro Melgarejo y/o sus herederos y/o sus sucesores, y conforme lo resuelto a fojas 111 segundo párrafo, a Marina Celeste Brem, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Inc. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Fdo. Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho".

Secretaría, 11 de mayo de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00109032 2 v./22.5.15

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Laboral y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr.

Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos "Schimpf María Susana – Usucapion", Expte. N° 7218, cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación que lo será por dos días, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín N° 347, manzana N° 220, planta urbana de la ciudad de Nogoyá, partida N° 108.748, plano de mensura N° 19.976, de fecha 28.6.1980, de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (245,40 m2.), cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta (1-2) Sur 86° 39' Este, de 24,76 m., con Santiago Zapata.

ESTE: recta (2-3) Sur 04° 01' Oeste de 9,67 m., con calle San Martín (pavimentada).

SUR: recta (3-4) Norte 87° 16' Oeste de 25,32 m., con Angela Martina Astori de Turi-netti.

Y OESTE: recta (4-1) Norte 07° 13' Este de 9,96 m., con Pedro Francisco Daverio, para que comparezcan a tomar la intervención bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con quien se seguirán los trámites de la causa conforme Art. 329 del CPCC.

Nogoyá, 23 de febrero de 2015 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 00109008 2 v./22.5.15

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Raúl A. Del valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Berón María Victoria c/ Herederos y/o sucesores de Taborda Marcelo Cleofe s/ Usucapion – Recarautado", Expte. 11.190, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, al Sr. Marcelo Cleofe Taborda, MI desconocido y/o sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en Dpto. Victoria, Distrito Corrales, Centro Rural de Población Antelo (Pueblo Angela), manzana N° 25, de una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (2.488,41 m2.), plano de mensura N° 24.891, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 25° 54' E de 49,12 m., que linda con María Victoria Berón.

SURESTE: recta (2-3) N 63° 35' O de 61,70 m., que linda con Christian Pérez Simondini y Alejandro Ismael Andrés.

SUROESTE: recta (3-4) N 01° 43' O de 54,30 m., que linda con Celia Celestina Firpo.

NOROESTE: recta (4-1) N 63° 54' E de 39,45 m., que linda con calle pública (tierra).

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 71, folio 447, fecha de inscripción 5.10.1953, partida de rentas N° 115.574, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causas, Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC.

Victoria, 8 de mayo de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 00109033 2 v./22.5.15

USUCAPION

NUEVAS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Partido Judicial de Colón, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaria

ría única a cargo de la suscripta, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble urbano ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito 4°, Centro de Población Rural Arroyo Barú, planta urbana, manzana 1, lote 6, a 40,00 m., calle M. Luchesi esq. G. Pérez, domicilio parcelario calle Batalla Arroyo Grande s/n, con una superficie según mensura de 1.000 m2., plano de mensura N° 50.826, para que en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, en la causa "Paiva Edgardo Salvador s/ Usucapion", Expte. N° 11825, iniciado el 28.8.2014.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Colón, 20 de febrero de 2015. Por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario, Art. 669 del Código Procesal Civil. Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, art. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Inc. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a/c despacho".

Colón, 3 de marzo de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 00109076 2 v./26.5.15

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, interino, Secretaría N° 3, a mi cargo, en autos caratulados "Ponce Sandra Verónica y otras c/ Guerrico Jorge y otro s/ Usucapion", Expte. N° 6912, cita por quince días a los Sres. Jorge Guerrico y Edgardo Luis Guerrico y/o sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Av. Humberto Primo N° 625/627, remanente de la propiedad N° 10385, folio 1209, tomo 65, Sección Propiedad Urbana, superficie 177,36 m2., con los siguientes límites y linderos:

AL NORTE: línea edificada 1-2 al rumbo S 78° 00' E de 21,90 m., que linda con Ernesto M. Amable y otra y Luis Angel Pintos.

AL ESTE: línea edificada 2-3 al rumbo S 13° 00' O de 8,10 m., que linda con Nicolás Felipe Bruno.

AL SUR: línea edificada 3-4 al rumbo N 78° 00' O de 21,90 m., que linda con Laura Julieta Latrilla.

AL OESTE: línea edificada 4-1 al rumbo N 13° 00' E de 8,10 m., que linda con Avda. Humberto 1°, a fin de que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 1 de diciembre de 2014. Visto: ... Resuelvo: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6) Citar por edictos que se publicarán por dos veces, en el Boletín Oficial y en un diario local, en tamaño de cuerpo 9, a los efectos que sea legible en forma óptima, a los demandados y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y bajo apercibimientos de ley... Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial int."

Concordia, 20 de marzo de 2015 – **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

F.C.S. 00109077 2 v./26.5.15

QUIEBRA**ANTERIOR****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Capiacui Pedro s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 1830, en fecha 7.5.2015, se ha declarado la quiebra de PEDRO CAPIACUI, DNI N° 12.461.405, CUIL 20-12461405-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Anacleto Medina Sur, calle 1000, casa N° 44, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Elio Enrique Marignac, con domicilio procesal constituido en calle Misiones N° 123, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y los días viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.6.2015 inclusive.

Se han fijado los días 21.8.2015 y 5.10.2015, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ. Se ordena al fallido y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86 de la LCQ y entregue al síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, Art. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de mayo de 2015 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 00016391 5 v./28.5.15**QUIEBRAS****NUEVAS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Vera Mántaras María Elena s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 1224, en fecha 14.5.2015, se ha declarado la quiebra de MARIA ELENA VERA MANTARAS, DNI 4.719.223, CUIL 23-04719223-4, con domicilio en Santa Fe N° 450, 1° piso, Dpto. A, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Hugo Rómulo Larrazabal, con domicilio constituido en calle Courreges N° 35, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 15 a 17 horas, y miércoles de 9 a

11 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 5.6.2015 inclusive.

Se han fijado los días 28.8.2015 y 14.10.2015, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de mayo de 2015 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 00016399 5 v./29.5.15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Alaluf Alejandra Zaida s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 1854, en fecha 15.5.2015, se ha declarado la quiebra de ALEJANDRA ZAIDA ALALUF, DNI 20.290.176, CUIL 27-20290176-5, con domicilio en Av. Ramírez N° 2028, 1° piso, Dpto. "C", de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 780, de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 18 a 20 horas, y los días viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 2.7.2015 inclusive.

Se han fijado los días 31.8.2015 y 15.10.2015, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de mayo de 2015 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 00016400 5 v./29.5.15**NOTIFICACIONES****ANTERIORES****FEDERACION****a NOELIA JORGELINA CASTAÑO**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a NOELIA JORGELINA CASTAÑO, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, DNI N° 36.362.573, con último domicilio denunciado en calle Dr. Chessini s/n, de la ciudad de Federación (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado "Castaño Noelia Jorgelina s/ Su denuncia", N° 5080 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 1 de abril de 2014. Vistos: ... Considerando: ... Dispone: ... Desestimar la denuncia formulada por Jorgelina Noelia Castaño y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite. Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar al Juez de Garantías, aún en diligencia dentro del plazo

de tres días de notificada, la remisión de las actuaciones a la Fiscalía General para su revisión, Art. 210 CPP y oportunamente archívese como se ordena".

Federación, 29 de abril de 2015 – **Francisco Rafael Ledesma**, Agente Fiscal.

12470 5 v./27.5.15**a JORGE ALBERTO CASTAÑO**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a JORGE ALBERTO CASTAÑO, de nacionalidad argentino, de 43 años de edad, DNI N° 21.426.294, con último domicilio denunciado en calle D'Angelo N° 155, de la ciudad de Federación (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado "Castaño Jorge s/ Su denuncia", N° 4499 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 22 de diciembre de 2014. Vistos: ... Considerando: ... Dispone: ... Desestimar la denuncia formulada por Jorge Castaño y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite. Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar al Juez de Garantías, aún en diligencia dentro del plazo de tres días de notificada, la remisión de las actuaciones a la Fiscalía General para su revisión, Art. 210 CPP y oportunamente archívese como se ordena. Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 12 de mayo de 2015 – **Francisco Rafael Ledesma**, Agente Fiscal.

12472 5 v./27.5.15**a LUCIA PAZ SANTIAGO**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a SANTIAGO, LUCIA PAZ, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, DNI N° 36.056.373, con último domicilio denunciado en calle Santa Cruz N° 154, de la ciudad de Paraná (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo caratulado "Santiago Lucía Paz s/ Su denuncia", N° 5738 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 19 de setiembre de 2014. Vistos: ... Considerando: ... Dispone: ... Desestimar la denuncia formulada por Lucía Paz Santiago y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite. Librar oficio al Ministerio Pupilar de esta jurisdicción, remitiéndole copia certificadas de las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder. Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar al Juez de Garantías, aún en diligencia dentro del plazo de tres días de notificada, la remisión de las actuaciones a la Fiscalía General para su revisión, Art. 210 CPP y oportunamente archívese como se ordena. Fdo. María Josefina Penon Busaniche, Fiscal Auxiliar provisoria".

Federación, 5 de mayo de 2015 – **Francisco Rafael Ledesma**, Agente Fiscal.

12473 5 v./27.5.15**a ZAIRA EDITH CASTRO**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a CASTRO ZAIRA EDITH, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, DNI N° 37.565.258, con último domicilio denunciado en calle 34 y Las Violetas, de la ciudad de Federación (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, a notificarse de la disposición recaída en el legajo

caratulado "Castillo Zaira Edith s/ Su denuncia", N° 5953 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 4 de noviembre de 2014. Vistos: ... Considerando: ... Dispone: ... Desestimar la denuncia formulada por Sra. Zaira Edith Castillo y ordenar el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite. Notifíquese, haciéndole saber a la víctima de su derecho de solicitar al Juez de Garantías, aún en diligencia dentro del plazo de tres días de notificada, la remisión de las actuaciones a la Fiscalía General para su revisión, Art. 210 CPP y oportunamente archívese como se ordena. Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 29 de abril de 2015 – **Francisco Rafael Ledesma**, Agente Fiscal.

12475 5 v./27.5.15

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 0381 caratulados "Espíndola Juan Alberto, Ríos Walter Alfredo s/ Robo agravado – Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Walter Ríos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince... Resuelvo: I) Declarar que WALTER ALFREDO RÍOS, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, y en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y ocho meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales, Arts. 391 y cnds., del Cód. Procesal Penal, 12, 166 Inc. 2°, 42 y 45 del Código Penal...".

VII) Comunicar la presente en su parte dispositiva a Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes y de quedar firme, archívese con las formalidades de ley... Fdo. Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.

El mencionado Walter Ríos, es argentino, soltero, sin ocupación, nacido en Paraná, el 17.4.1991, hijo de Gregorio Gaspar Ríos y de Griselda Beatriz Zárate, domiciliado en Croacia Sur s/n y calle 1282, Bajada Grande, de Paraná, Documento Nacional Identidad 35.706.507.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.7.2018.

Paraná, mayo de 2015 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12467 3 v./22.5.15

En los autos N° 0381 caratulados "Espíndola Juan Alberto, Ríos Walter Alfredo s/ Robo agravado – Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Alberto Espíndola.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince... Resuelvo: I) Declarar que JUAN ALBERTO ESPINDOLA, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma

en grado de tentativa, y en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales, Arts. 391 y cnds., del Cód. Procesal Penal, 12, 166 Inc. 2°, 42 y 45 del Código Penal...

VII) Comunicar la presente en su parte dispositiva a Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes y de quedar firme, archívese con las formalidades de ley... Fdo. Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2°.

El mencionado Juan Alberto Espíndola, es argentino, soltero, albañil, nacido en Santa Elena, Dpto. La Paz (ER), el 2.10.1989, hijo de Miguel Angel y de Angélica Corti, domiciliado en Cortada Portland s/n, calles Larramendi y Croacia Sur, de Paraná, Documento Nacional Identidad 34.677.816.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3.7.2018.

Paraná, 14 mayo de 2015 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12469 3 v./22.5.15

GUALEGUAY

Hago saber que en el legajo N° 069/15, F° III, A° 2015, caratulado "Britos Héctor Darío – Lesiones graves, en concurso real con amenazas, que a su vez concursa realmente con desobediencia judicial; Britos José María – Amenazas con arma en concurso ideal con desobediencia judicial", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince... Se resuelve: I) Homologar, el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes, con sus modificaciones realizadas en la audiencia llevada a cabo en día de la fecha.

II) Condenar a HECTOR DARIO BRITOS, cuyos demás datos de identidad personal fueron consignados precedentemente, como autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones graves, amenazas y desobediencia judicial, todos los cuales concursan en forma real entre sí, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos ut supra, debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 7, de la ciudad de Gualeguay, poniéndolo oportunamente a disposición de S.Sa., la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, una vez que la presente sentencia adquiere firmeza, artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55, 90, 149 bis primer párrafo y 239 del Código Penal.

III) Condenar a JOSE MARIA BRITOS, cuyos demás datos de identidad personal fueron consignados precedentemente, como autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas con arma en concurso ideal con desobediencia judicial, a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional, con la obligación, como regla de conducta, de no acercarse a la víctima de auto y su grupo familiar y de evitarles molestias, todo ello de conformidad a los motivos de hecho y de derecho expuestos ut supra, artículos 5, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 55, 149 bis, segundo párrafo y 239 del Código Penal.

IV) Declarar las costas en su totalidad de la causa a cargo de los imputados Britos en un 50% por ciento sin perjuicio de relevarlos de su efectivo pago a la evidente insolvencia actual que registran, Arts. 585 y cc CPPER.

V) Fijar la audiencia del día 20 de marzo de 2015, a partir de las 10 horas, para dar lectura

de la presente sentencia, valiéndolo de notificación. Regístrese, notifíquese y oportunamente practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes, y en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascos, secretaria".

Gualeguay, 7 de mayo de 2015 – **Florencia Bascos**, secretaria int.

12474 3 v./22.5.15

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

Hago saber que en el legajo N° 057/14, F° I, A° 2014, caratulado "Campagnoli Claudio Darío s/ Atentado a la autoridad y lesiones leves en concurso real – Solicitud de juicio abreviado", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince... Se resuelve: I) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes, con sus modificaciones realizadas en la audiencia llevada a cabo en el día de la fecha.

II) Condenar a CLAUDIO DARIO CAMPAGNOLI, cuyos demás datos de identidad personal constan en el acta, como autor material penalmente responsable de los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones leves, en concurso ideal, a la pena de tres meses de prisión de efectivo cumplimiento, para que se sustituya, por la realización de trabajos comunitarios no remunerados en favor de MSA Casa del Pacto, sita en Bvard. San Juan y Dr. Vilar, de esta ciudad de Gualeguay, debiendo computarse seis horas de trabajos comunitarios por cada día de prisión, lo que implica un total de quinientas cuarenta horas (540) dentro del plazo máximo de dieciocho meses hasta la finalización de la pena impuesta, debiendo presentar al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, a quien corresponde controlar el cumplimiento de dicha sanción única, constancias de su cumplimiento (Arts. 5, 239, 89, 45 y 54 del CP y Arts. 35 y 50 de la Ley 24.660).

III) Imponer las costas en su totalidad del legajo a cargo del condenado Claudio Darío Campagnoli, Arts. 585 y cc CPPER.

IV) Fijar la audiencia del día 27 de febrero de 2015, a partir de las 12.30 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiéndolo de notificación. Regístrese, notifíquese y oportunamente practíquese cómputo de pena comunicándose a los organismos correspondientes y en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascos, secretaria".

Gualeguay, 11 de mayo de 2015 – **Florencia Bascos**, secretaria int.

12480 3 v./27.5.15

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
FEDERAL, INVERSIÓN
PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nº 16/15

OBRA: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras en la Red Vial Nacional no concesionada, en rutas nacionales varias de las provincias de: Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Formosa.

TIPO DE OBRA: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles, y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras - imprimación - pulverización.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.800.000,00 al mes de junio de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de junio de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 15/15, 17/15 y 18/15.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de mayo de 2015.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.760,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - DNV.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal- 3º Piso - DNV.

Juan C. Cerrato, a/c Despacho de Jefatura, **Luis O. Duche**, Jefe Contaduría (int).

F.C.S. 00108533 15 v./26.5.15

MINISTERIO DE EDUCACION**PRESIDENCIA DE LA NACION****ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE**

Construcción edificio IES "María Inés Elizalde", Gualaguaychú, Dpto. Gualaguaychú, Programa Plan de Obras.

Licitación Pública Nº 04/15

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.103.884,85. GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 16.6.2015.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 540 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.051,94.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos

Faustino Schiavoni, coordinador general UEP.

F. 00016354 10 v./22.5.15

ADMINISTRACION FEDERAL - AFIP**Licitación Pública Nº 46/15 (obra pública contratación por ajuste alzado)**

Expediente Nº 0250478/15

ASUNTO: adecuación y remodelación de edificio sede de Dirección Regional Paraná, Entre Ríos.

Modalidad de licitación: etapa única.

LUGAR DE EJECUCION: Av. Ramírez 2095, ciudad de Paraná, Pcia. De Entre Ríos.

VALOR DE PLIEGO: \$ 2.000.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 234.300.

FECHA DE APERTURA: 6.7.15 a las 11 horas.

ULTIMO DIA PARA ADQUIRIR PLIEGO: 15.6.15.

UNICO DIA DE VISITA OBLIGATORIA: 17.6.15.

ULTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 19.6.15.

LUGAR DE CONSULTAS, RETIRO DE PLIEGO, PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA: Departamento Administración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, Tel. 4347-4238/2924/2932.

Diego M. González Pacheco, Jefe (Int.) Sección Administrativa, Dirección Regional Paraná.

F.C.S. 00108742 15 v./2.6.15

**MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE**

OBJETO: construcción Jardín Maternal "Es-trellitas Cantoras", Victoria, Dpto. Victoria (ER).

Licitación Pública Nº 1/15

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.784.250,07. GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del P. Oficial.

FECHA DE APERTURA: 12.6.2015 – Hora: 10.30.

LUGAR: Municipalidad de Victoria, Ezpeleta y Sarmiento, ciudad de Victoria (ER).

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (mil. Pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, PB (Paraná) los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

F. 00016362 10 v./27.5.15

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública Nº 49/15**

OBJETO: adquisición de 500 medidores de agua.

PRESUPUESTO OFICIAL: doscientos mil pesos (\$ 200.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE PROPUESTAS: 3 de junio de 2015, a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Leonor Evangelina Winderholler, secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas; **Griselda L. Merlach**, a/c Suministros.

F. 00016382 3 v./22.5.15

MUNICIPALIDAD DE VIALE**Licitación Pública Nº 08/15****Segundo llamado**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 534/15, convócase a Licitación Pública Nº 08/15, segundo llamado, para la adquisición de calderas destinadas a pileta climatizada.

BASE ESTIMATIVA: pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 6 de junio de 2015, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos cuarenta y ocho (\$ 48).

Viale, 15 de mayo de 2015 – **Estelio L. Urchueguia**, presidente municipal; **Eduardo E. Ferreyra**, secretario de Gobierno.

F. 00016386 3 v./22.5.15

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública Nº 50/15**

OBJETO: adquisición de veinticuatro luminarias tipo farolas con lámpara de inducción magnética de 120 w.

PRESUPUESTO OFICIAL: doscientos diez mil pesos (\$ 210.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE PROPUESTAS: 4 de junio de 2015, a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Leonor Evangelina Winderholler, secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas; **Griselda M. Merlach**, a/c Suministros.

F. 00016390 3 v./26.5.15

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 77/2015****Tercer llamado**

Compra de insumos eléctricos y de control
OBJETO: Adquisición de insumos eléctricos para dar mantenimiento a los distintos paneles de automatización y control instalados en Planta Echeverría y Centros Distribuidores.-

APERTURA: 29 de Mayo de 2015 a las 10 horas, en Dirección de Suministros, Villaguay Nº 721, Paraná (Entre Ríos).-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436 / 4226097

Licitación Pública Nº 101/2015**Compra de cloro líquido gaseoso**

OBJETO: Adquisición de 60.000 (sesenta mil) Kg de Cloro Líquido Gaseoso en cilindros de 700 a 1.000 kg y 10.000 (diez mil) Kg de Cloro Líquido Gaseoso en cilindros de 70 a 90 kg.-

APERTURA: 12 de Junio de 2015 a las 11 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná (Entre Ríos).-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436 / 4226097

Licitación Pública Nº 102/2015**Compra de bancos de plaza**

OBJETO: Adquisición de 100 (cien) bancos de madera y patas de hierro para plaza.-

APERTURA: 15 de Junio de 2015 a las 10 horas, en Dirección de Suministros, Villaguay Nº 721, Paraná (Entre Ríos).-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.-

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436 / 4226097

Licitación Pública Nº 103/2015**Compra de contenedores para residuos sólidos urbanos**

OBJETO: Adquisición de 1.000 (mil) Contenedores de residuos sólidos urbanos de plástico de 1.100 lts. de capacidad y 100 (cien) contenedores de residuos metálicos, estática en acero galvanizado en caliente de 2.400 lts. de capacidad.-

APERTURA: 15 de Junio de 2015 a las 11 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná (Entre Ríos).-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436 / 4226097

F. 00016394 (O.P. 13342) 3 v./26.5.15

PODER JUDICIAL**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA****Licitación Pública Nº 02/15**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 227/15 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos de fs. 8, procédase al Licitación Pública Nº 02/15, por la provisión del Servicio Mensual de Limpieza de los espacios comunes del Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida Nº 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFER-

TAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Junio de 2015 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

F. 00016395 3 v./26.5.15

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública N° 13/2015

OBJETO: adquisición de materiales para construcción.

FECHA DE APERTURA: 4 de junio de 2015.
HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 677.499,76.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300.

Licitación Pública N° 14/2015

OBJETO: adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2015.
HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 250.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.
F. 00016383 3 v./22.5.15

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA Licitación Pública N° 03/2015

Decreto N° 52/2015

APERTURA: 28.5.2015.

HORA: 09.00.

OBJETO: arrendamiento de treinta y ocho hectáreas de campo, según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO: según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300 (pesos trescientos).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 13 de mayo de 2015 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal; **Mario Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F. 00016393 2 v./22.5.15

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Licitación Pública N° 02/15

Decreto N° 529/15

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 02/15, para la realización de 4.246,08 m2., cordón cuneta con materiales y mano de obra.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 23 de junio de 2015, hasta las 9.30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay (ER).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 23 de junio de 2015, a las 10 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay (ER).

MONTO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.805.500 (pesos un millón ochocientos cinco mil quinientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos un mil).
Municipalidad de Gualeguay, 3 de Febrero N° 80 (2840) Gualeguay (ER), www.gualeguay.gov.ar - municipalidad@ar-netbiz.com.ar

F. 00016389 3 v./26.5.15

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ Licitación Pública N° 01/15

Decreto N° 45/15

OBJETO: contratación de mano de obra y

provisión de materiales para el asfaltado de catorce (14) cuadras, en la localidad de Hernández.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millo-
nes quinientos cincuenta mil (\$ 2.550.000).

VALOR DEL PLIEGO pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550). Depósito al contado y en efectivo.

APERTURA DE SOBRES: día 11 de junio de 2015 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal de 6 a 12 horas.

LUGAR: Centro Cívico, Bv. Sabá Z. Hernández N° 201, Hernández (ER).

INFORMES: munhernandez@arnet.com.ar - munihernandez@hotmail.com, Tel. (03435) 491048/60.

Héctor H.D. Facciano, presidente municipal; **Argentino S. Sánchez**, secretario municipal.

F. 00016396 3 v./26.5.15

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública N° 11/2015

OBJETO: adquisición de un "sistema de video vigilancia urbana - Etapa I", en un todo de acuerdo a legajos habilitados a tal fin.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el registro de proveedores de la Municipalidad de C. del Uruguay.

FECHA APERTURA: 4 de junio de 2015.

HORA: 11.00.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.000. Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, mayo de 2015 - **Oscar Alfredo Colombo**, secretario de Hacienda.

F.C.Ch. 00002371 3 v./26.5.15

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Pública N° 51/15

OBJETO: adquisición de una desmalezadora hidráulica articulada.

PRESUPUESTO OFICIAL: doscientos mil pesos (\$ 200.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE PROPUESTAS: 5 de junio de 2015, a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Leonor Evangelina Winderholler, secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas; **Griselda L. Merlach**, a/c Suministros.

F. 00016398 3 v./27.5.15

MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: construcción playón deportivo en "Polideportivo Bicentenario", localidad Libertador San Martín, Dpto. Diamante.

Licitación Privada N° 20/2015

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 798.797,89 (Pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 11.6.2015 - Hora: 10.30.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de Entre Ríos, De la Puente 220, Of. 99, Paraná (ER).

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, PB (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

F. 00016401 2 v./26.5.15

MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: construcción playón deportivo en "Escuela N° 13 "Diego Fernández Espiro", localidad de Pronunciamento, Dpto. Uruguay.

Licitación Privada N° 21/2015

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 790.106,72 (Pesos setecientos noventa mil ciento seis con 72/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 11.6.2015 - Hora: 11.15.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de Entre Ríos, De la Puente 220, Of. 99, Paraná (ER).

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, PB (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

F. 00016402 2 v./26.5.15

MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

OBJETO: construcción playón deportivo en "Barrio Jesús Obrero", localidad Urdinarraín, Dpto. Gualeguaychú.

Licitación Privada N° 22/15

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 798.797,89 (Pesos setecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 89/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 11.6.2015 - Hora: 12.00.

LUGAR: Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos de Entre Ríos, De la Puente 220, Of. 99, Paraná (ER).

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0 (cero pesos).

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Unidad Coordinadora Provincial, Urquiza 1252, PB (Paraná), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Gobierno de Entre Ríos

F. 00016403 2 v./26.5.15

PODER JUDICIAL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 03/15

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 167/15 del Excmo. Superior Tribunal de

Justicia de Entre Ríos de fs. 40, procédase al Licitación Pública N° 03/15, por la provisión e instalación mobiliario en PB y 1er. Piso, del inmueble en alquiler propiedad de la Caja Forre de Entre Ríos, calles La Paz y San Martín.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400,00 (cuatrocientos con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de Junio de 2015 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

F. 00016404 3 v./27.5.15

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION DE PROVEEDORES DE ORTOPEDIA, CIRUGIA E INSUMOS DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Proveedores de Ortopedia, Cirugía e Insumos de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de mayo de 2015, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en su sede de la calle La Paz N° 119, piso 4° A, de la ciudad de Paraná, con el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asociados para firmar el acta junto a los señores presidente y secretario.

2 – Reforma del Art. 8 de los estatutos.

Paraná, 11 de mayo de 2015 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 00108954 5 v./27.5.15

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DPTO. PARANA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al artículo 17 del estatuto, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de junio de 2015, a las 17 horas, en el local de Belgrano 214/16, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

2 – Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

3 – Tratamiento y aprobación venta inmueble calle Belgrano 214/16. Informe de presidencia.

4 – Tratamiento y aprobación compra inmueble calle Pellegrini entre Montevideo y Paraguay. Informe de presidencia.

5 – Tratamiento aumento cuota socio. Informe de presidencia.

6 – Presupuesto libre de gastos para la refacción de la nueva propiedad.

Paraná, 16 de mayo de 2015 – **Enrique Ibarra**, presidente; **Laura Paez**, secretaria.

F.C.S. 00109003 3 v./27.5.15

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA TEATRAL MUNICIPAL Convocatoria

La Asociación Amigos de la Biblioteca teatral Municipal convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el próximo 30 de mayo a las 10.30, en el Centro Cultural Juan L. Ortiz, sito en Racedo 250, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asambleístas para que junto a la presidenta y la secretaria aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

2 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de las memorias, balances y estados patrimoniales correspondientes a los ejercicios económicos 2010, 2011, 2012 y 2013.

4 – Consideración y aprobación de todo lo actuado por la comisión directiva con mandato vigente hasta la presente convocatoria.

5 – Consideración y aprobación del informe del señor revisor de cuentas.

6 – Renovación de la comisión directiva y revisor de cuentas, según lo establecen los artículos 14 y 15 del estatuto de la asociación.

7 – Consideración del aumento de la cuota societaria.

La comisión.

F.C.S. 00109051 1 v./22.5.15

FRENTE ENTRERRIANO FEDERAL PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCION Y LA JUSTICIA SOCIAL Convocatoria

El consejo provincial del Frente Entrerriano Federal para el Trabajo, la Producción y la Justicia Social, convoca a la asamblea plenaria para el próximo 23 de mayo de 2015 a las 11 horas, en el Club Peñarol, ubicado en calle Pirán e Ituzaingo, a los fines de tratar diversos temas relacionados con las próximas elecciones, encontrándose el temario en el domicilio partidario.

Claudio Ava Aispuru, presidente.

F.C.S. 00109057 1 v./22.5.15

CLUB ATLETICO CAÑADITA CENTRAL Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Cañadita Central, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de junio a la hora 20, en la sede social, calle Belgrano 621, de Seguí. Orden del día:

– Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

– Lectura del acta de la asamblea anterior.

– Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2014.

– Renovación parcial de la comisión directiva.

Seguí, 19 de mayo de 2015 – **Carlos Bottero**, presidente; **Florencia Stricker**, secretaria.

F.C.S. 00109059 2 v./26.5.15

CLUB DEPORTIVO ARGENTINO JUNIORS Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto del Club Deportivo Argentinos Jrs., la comisión directiva de esta institución, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de junio de 2015, a la hora 20, en su sede social, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria anual, balance e inventario general del ejercicio 1/abril/2014 al 31/marzo/2015.

3 – Elección de comisión directiva por nuevo período (un año).

4 – Consideración valor cuota societaria.

5 – Consideración de obras en predio deportivo.

6 – Elección de dos asambleístas para re-rendar el acta.

NOTA: se recuerda a los socios de la institución que después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea queda válidamente constituida para sesionar con la cantidad de socios que se encuentren presentes, en un todo de acuerdo a lo previsto en el estatuto del club.

Carlos A. Dietz, presidente; **Luis A. Albornoz**, prosecretario.

F.C.S. 00109083 1 v./22.5.15

COMISION VECINAL BARRIO SUR Convocatoria

La comisión vecinal Barrio Sur, se dirige a Ud. por la presente con el fin de invitarlo el día viernes 12 de junio del corriente año a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará a partir de las 20 horas, con el primer llamado y el segundo llamado corresponderá a las 20.30 horas, en el local del Salón Vecinal "Barrio Sur", con domicilio real en Fortunato Calderón 368. En dicha asamblea, se tratará el siguiente orden del día:

– Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

– Consideración y aprobación de memoria, balance general y el informe del revisor de cuenta comprendido entre el 1 de enero de 2014 y diciembre de 2014.

– Renovación parcial de autoridades.

– Modificación de la cuota societaria.

Paraná, 19 de mayo de 2015 – **Marcelo Tisler**, presidente.

F.C.S. 00109086 1 v./22.5.15

GALEGUAYCHU

ASOCIACION DE ARGENTINOS DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA FILIAL UNSER WEG Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Argentinos Descendientes de Alemanes del Volga Filial Unser Weg, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de mayo a la hora 16, en su sede social, sito en Ruta 20, Acceso Sur, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1 – Aprobar o modificar el balance general e informe de la comisión revisora de cuentas.

2 – Elegir miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas según el Art. 20 del estatuto.

3 – Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Urdinarrain, 18 de mayo de 2015 – **Edmundo Michel**, presidente; **Verónica Müller**, secretaria.

F.C.S. 00109084 1 v./22.5.15

VICTORIA

PARTIDO VECINAL VICTORIA Convocatoria

La comisión directiva del Partido Vecinal Victoria, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5.6.2015, a las 20 horas, en el domicilio sito en calle Suipacha N° 223, de la ciudad de Victoria (ER), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos afiliados para firmar

el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 – Aprobación o rechazo de integración de frente local para participar de elecciones 2015.

3 – Otros temas a proponer por señores asambleístas.

NOTA: no habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los afiliados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Luciana Zorzabal, presidente; **Sara A. Español**, vicepresidente.

F.C.S. 00109078 3 v./27.5.15

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los herederos de **JOSE ANTONIO DELGUI**

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex agente de la repartición, señor **DELGUI JOSE ANTONIO**, con domicilio en casa 60, sector 2 s/n, Barrio Francisco Ramírez, de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 15 de abril de 2015, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

12463 5 v./22.5.15

a los herederos y acreedores de **CLAUDIA PATRICIA MARCHESE**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA MARCHESE**, DNI N° 18.134.074, quien falleciera en Villa Libertador San Martín, el día 24 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-3 Grabado N° 1697204, "Carrizo Rubén Marcelo, Villaguay – Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Marchese Claudia Patricia".

Paraná, 8 de mayo de 2015 – **Gastón D. Etchepare**, secretario general CGE.

12464 5 v./22.5.15

a **FRANKEL THOMAS DANIEL**

Con motivo de actuaciones administrativas contra el Agente de Policía cuerpo de servicio auxiliar **Frankel Thomas Daniel**, LP N° 30.168, MI N° 35.355.897, por la causal del artículo 201° inciso a) ante la supuesta infracción a lo normado en los artículos 160° y artículo 161° incisos 2), 3), 13) y 21), concordante con el artículo 9°, 10°, 11° inciso a), artículo 12° incisos s, artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75 y modificatorias en vigencias".

Ordenada mediante Resolución N° JCU SG N° 313/14, de fecha 29 de diciembre de 2014, se solicita citación del imputado Agente de Policía cuerpo de servicio auxiliar **FRANKEL THOMAS DANIEL**, bajo apercibimiento de considerar su incomparecencia como falta de carácter grave conforme a lo establecido en el Art. 198 del RGP y sumario con las pruebas existentes y por cumplimientos recaudos legales correspondientes, esto último en conformidad con lo previsto en el Art. 12° bis del Reglamento de Sumario Administrativo Decreto 2/70 SGG (texto vigente según Decreto N° 2840/70 GOB), para el día 22 de mayo del 2015 de 8 a 12 horas, a fin de prestar declaración indagatoria en presencia de su abogado defensor.

F. 00016384 3 v./22.5.15

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

PARANA

Se comunica que la Sra. Griselda Patricia Micheloud, CUIT 27-13883292-4, con domicilio fiscal en Avenida Almaguero N° 890, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ha procedido a la transferencia del fondo de comercio rubro "Farmacia", RH N° 31113, que gira bajo el nombre comercial de "Farmacia Abril", el cual mantendrá el mismo nombre comercial y domicilio fiscal, bajo titularidad del Sr. Gustavo Aníbal Samojeden Alsina, CUIT N° 20-18205501-9. Reclamos de ley en el domicilio fiscal indicado.

Griselda Patricia Micheloud, transmitente.

F.C.S. 00108850 5 v./22.5.15

El Sr. Cristian César Quindt, DNI N° 21.912.105, CUIT N° 23-21912105-9, notifica a los interesados, por el término de cinco (5) días que venderá a "Imax SRL", CUIT N° 30-71091778-3, el negocio que gira bajo el nombre de fantasía de "Entretur", dedicado a la venta de viajes y turismo, ubicado en calle Villaguay N° 184, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Las oposiciones conforme Ley 11.687, se receptorán dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, de lunes a viernes en el horario de 9 horas a 12 horas, y de 18 horas a 20 horas, en el domicilio de calle Gregoria Matorras de San Martín N° 851 (Estudio Escribana Lértora María Cristina, Tel. 4327204) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

F.C.S. 00109005 5 v./27.5.15

FE DE ERRATAS

NUEVA

PARANA

Por error material involuntario en el Boletín Oficial del día 12.5.15, se consignó erróneamente el año de la asamblea en la que fue elegido uno de los directores de la sociedad **HACIENDA DE IBICUY SA**, que dice: "Asamblea General Extraordinaria del 25 de octubre de 2014", cuando en realidad debió decir: "... 25 de octubre de 2013".

Manuela M. Florentin, abogada.

F.C.S. 00109069 1 v./22.5.15

RESOLUCIONES

NUEVAS

DIAMANTE

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESOLUCION N° 1106

Diamante, 10 de abril de 2015
VISTO: Las solicitudes de inscripción, de incorporación al régimen de autobloqueo y los pedidos de cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y
CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, suspensiones y cancelaciones de las Matrículas;

Que las solicitudes de inscripción y de incor-

poración al Régimen de Autobloqueo de Matrícula y los pedidos de suspensión y cancelación cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la inscripción en la matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

FERNANDEZ, PEDRO ESTEBAN. DNI N° 33416349, fecha de nacimiento: 06/01/1988, con domicilio real declarado en calle Rivadavia 883 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4769, Tomo 10, Folio 364, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

MAGALLAN, MELODY SOLEDAD. DNI N° 35984900, fecha de nacimiento: 22/01/1990, con domicilio real declarado en calle Arroyo Sagastume Grande s/n de la ciudad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, Unidad Académica Gualeguaychú, de la Universidad Católica de La Plata, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4770, Tomo 10, Folio 365, Acta N° 809 sesión del 10/04/15.

AYALA, CARLOS EDUARDO. DNI N° 26543919, fecha de nacimiento: 10/05/1978, con domicilio real declarado en calle Hipólito Irigoyen 1035, Dpto. 9 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/08/2009, le corresponde Matrícula N° 4771, Tomo 10, Folio 366, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

TOLLER, MARIA GABRIELA. DNI N° 34006634, fecha de nacimiento: 13/03/1989, con domicilio real declarado en calle Racedo 424 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4772, Tomo 10, Folio 367, Acta N° 809 sesión del 10/04/15.

VERGARA, PAOLA NATALIA. DNI N° 26164547, fecha de nacimiento: 09/08/1977, con domicilio real declarado en calle Deletang 255 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/08/2013, le corresponde Matrícula N° 4773, Tomo 10, Folio 368, Acta N° 809 sesión del 10/04/15.

BEAUMONT, ANABEL INES. DNI N° 35322534, fecha de nacimiento: 08/09/1990, con domicilio real declarado en calle Vieytes 161 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de C. del Uruguay, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4774, Tomo 10, Folio 369, Acta N° 809 sesión del 10/04/15.

MOLINA, ROMINA PAMELA. DNI N° 31232215, fecha de nacimiento: 02/11/1984, con domicilio real declarado en calle Brasil 1549 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/04/2014, le corresponde Matrícula N° 4775, Tomo 10, Folio 370, Acta N° 809 sesión del 10/04/15

MARTINEZ, MARIA JIMENA. DNI N° 34587231, fecha de nacimiento: 11/09/1989, con domicilio real declarado en calle Antonio Machado 776 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4776, Tomo 10, Folio 371, Acta N° 809 sesión del 10/04/15.

CAVALLINI, MARIA EUGENIA. DNI N° 30164494, fecha de nacimiento: 03/07/1983, con domicilio real declarado en calle Larrañendi 1931 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4777, Tomo 10, Folio 372, Acta N° 809 sesión del 10/04/15.

GODOY, JOSE MARIA. DNI N° 30430395, fecha de nacimiento: 07/12/1983, con domicilio real declarado en calle Enrique Carbó 342, PA, Dpto. 5 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4778, Tomo 10, Folio 373, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

MUZABER, JULIO CESAR. DNI N° 29719525, fecha de nacimiento: 10/09/1982, con domicilio real declarado en calle Bv. España 1332 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4779, Tomo 10, Folio 374, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

BEL, FLAVIA DAIANA. DNI N° 35444292, fecha de nacimiento 9/11/1990 con domicilio real declarado a 2000 mts a acceso a Villa San Justo, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de C. del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/10/2013, le corresponde Matrícula N° 4780, Tomo 10, Folio 375, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

DUS, ANDREA ROMINA. DNI N° 29138878, fecha de nacimiento: 27/02/1982, con domicilio real declarado en calle CAROSINI 312 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de C. del Uruguay, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4781, Tomo 10, Folio 376, Acta N° 809 sesión del 10/04/15.

SANCHEZ, VERONICA NATALIA. DNI N° 24824411, fecha de nacimiento 13/11/1975 con domicilio real declarado en calle R. Falcon 2816, P.5, Dpto. 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Lomas de Zamora, siendo la fecha de ex-

pedición del diploma el 28/06/2002, le corresponde Matrícula N° 4782, Tomo 10, Folio 377, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

ZANOTTI, CARLOS ENRIQUE. DNI N° 11933463, fecha de nacimiento: 17/04/1956, con domicilio real declarado en calle San Jerónimo 3143 de la ciudad de Santa Fe, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/07/1979, le corresponde Matrícula N° 4783, Tomo 10, Folio 378, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

GONZALEZ GIAMPAOLO, CLAUDIO ANDRES. DNI N° 29086600, fecha de nacimiento: 19/03/1982, con domicilio real declarado en calle San Juan 1358, P. 2, Dpto. 11 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 14/08/2012, le corresponde Matrícula N° 4784, Tomo 10, Folio 379, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

LOIACONO, EDUARDO ALFREDO. DNI N° 20026327, fecha de nacimiento: 24/04/1968, con domicilio real declarado en calle Maure 2324, P.3, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 14/10/1992, le corresponde Matrícula N° 4785, Tomo 10, Folio 380, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

MONTAÑANA, DIANA DE LOURDES. DNI N° 16217007, fecha de nacimiento: 11/02/1963 con domicilio real declarado en calle Malvar y Pintos 738 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de C. del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/04/1987, le corresponde Matrícula N° 1724, Tomo 4, Folio 1724, Acta N° 809 sesión del 10/04/2015.

Art. 3º Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

CAVALLINI, MARIA EUGENIA. Matrícula N° 4777. Paraná

MONTAÑANA, DIANA DE LOURDES. Matrícula N° 1724. C. del Uruguay

PERELSTEIN, CAROLINA GISELA. Matrícula N° 4119. Paraná

Art. 4º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

CORDOBA JACOBSEN, CARLOS RODRIGO. Matrícula N° 3172- Paraná

PAILLET, ALEJANDRO JOSE. Matrícula N° 4237 - Santa Fe

ZAPELLAZ, CESAR OSCAR. Matrícula N° 4639 - Chajarí

ARROSIO, CINTIA MARICEL. Matrícula N° 4712 - Chajarí

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Licenciado en Administración, por pedido expreso del siguiente profesional:

DIAZ VIDAL, ANDREA VERONICA. Matrícula N° 60 - Concordia

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los

importes adeudados en este Consejo Profesional al siguiente profesional:

LOPEZ, KARINA. Matrícula N° 4052. Paraná
Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento: SAEZ, ARISTIDES. Matrícula N° 755 - Concordia

Art. 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Fernando R. Lenardon, presidente; **Adriana V. Sors**, secretaria.

F.C.S. 00109064 1 v./22.5.15

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1112

Villaguay, 30 de abril de 2015

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, de incorporación al régimen de autobloqueo y los pedidos de cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, suspensiones y cancelaciones de las Matrículas;

Que las solicitudes de inscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula y los pedidos de suspensión y cancelación cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

VITOR, ANACLARA. DNI N° 32256680, fecha de nacimiento: 01/07/1986 con domicilio real declarado en calle Entre Ríos 223 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 04/11/2010, le corresponde Matrícula N° 4786, Tomo 10, Folio 381, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

SCHMIT, SANTIAGO. DNI N° 31559396, fecha de nacimiento: 02/04/1985, con domicilio real declarado en calle Dorrego 649 de la ciudad de Seguí, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 23/09/2014, le corresponde Matrícula N° 4787, Tomo 10, Folio 382, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

TOMASINI, ANDREA NATALI. DNI N° 34788199, fecha de nacimiento: 16/05/1990, con domicilio real declarado en calle Maestro Alberdino 175 de la ciudad de Hasenkamp, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4788, Tomo 10, Folio 383, Acta N° 810 sesión del 30/04/15.

DEMEDIUK, VIRGINIA SAMANTA. DNI N° 31232218, fecha de nacimiento: 03/11/1984, con domicilio real declarado en calle Urquiza 1562 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no ha-

ber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4789, Tomo 10, Folio 384, Acta N° 810 sesión del 30/04/15.

BORGO, ANGELINA MARIA VERONICA. DNI N° 26173158, fecha de nacimiento: 07/11/1977 con domicilio real declarado en calle Víctor Echeverri 1891 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de C. del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/03/2004, le corresponde Matrícula N° 4790, Tomo 10, Folio 385, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

VIOLLAZ, MELINDA ISABEL. DNI N° 31471711, fecha de nacimiento 25/02/1985 con domicilio real declarado en calle 12 de Abril 947 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/03/2009, le corresponde Matrícula N° 4791, Tomo 10, Folio 386, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

QUARONI, PATRICIA SOLEDAD. DNI N° 29752274, fecha de nacimiento: 14/09/1982 con domicilio real declarado en calle San Juan 1506 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/05/2014, le corresponde Matrícula N° 4792, Tomo 10, Folio 387, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

NIZ, DANIELA VIVIANA. DNI N° 35440466, fecha de nacimiento: 30/07/1990, con domicilio real declarado en calle Ernesto Batio 342 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 4793, Tomo 10, Folio 388, Acta N° 810 sesión del 30/04/15.

FURLAN, EMANUEL. DNI N° 32509994, fecha de nacimiento: 20/11/1986, con domicilio real declarado en calle Antonio Franco 3407 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/08/2013, le corresponde Matrícula N° 4794, Tomo 10, Folio 389, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

GONZALEZ, JUAN AMILCAR. DNI N° 28257664, fecha de nacimiento: 21/09/1980, con domicilio real declarado en calle Méndez Casariego 1270 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/08/2013, le corresponde Matrícula N° 4795, Tomo 10, Folio 390, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

BARGAS, LETICIA BEATRIZ. DNI N° 23916719, fecha de nacimiento 09/05/1974 con domicilio real declarado en calle Villaguay 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/03/2003, le corresponde Matrícula N° 3215, Tomo 7, Folio 310, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

Art. 3º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración, al siguiente profesional:

STEMPELATTO, DANILO EMANUEL. DNI N° 30079502, fecha de nacimiento: 20/06/1983, con domicilio real declarado en calle Av. Belgrano 2099 de la ciudad de Chajarí, Provincia

de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 02/05/2008, le corresponde Matrícula N° 68, Tomo 1, Folio 68, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

Art. 4º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Actuario, a la siguiente profesional:

VAZQUEZ, VIVIANA PATRICIA. DNI N° 13679722, fecha de nacimiento 09/02/1960 con domicilio real declarado en calle Carlos Pellegrini 137, P.6, Bº San Nicolás, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/05/1986, le corresponde Matrícula N° 4, Tomo 1, Folio 4, Acta N° 810 sesión del 30/04/2015.

Art. 5º Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

ALMADA, DAVID DANIEL. Matrícula N° 4648 – Paraná

SPIERER MORUA, CARLOS ENRIQUE. Matrícula N° 3015 – Gualaguaychú

RABBIA, DANIEL ROBERTO. Matrícula N° 2542 – Paraná

MATHIEU, MARIO FRANCISCO. Matrícula N° 625 – Paraná

BUFFA, ADRIAN ALBERTO. Matrícula N° 4504 – Paraná

AGUIAR, GUILLERMO ANDRES. Matrícula Lic.Adm. 55- Paraná

Art. 6º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

MACAYA, VALERIA MARICEL. Matrícula N° 4488- Paraná. Con efecto retroactivo al 07/05/2014

HAIEK, JULIAN SAID. Matrícula N° 4541 – Paraná

HEIS, GUILLERMO ANDRES. Matrícula N° 4174 – Concepción del Uruguay

FRITZLER, FEDERICO SEBASTIAN. Matrícula N° 4098 – Paraná

Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

BUGUEIRO, JOSE JULIO. Matrícula N° 4176 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCARDI, RODRIGO OSCAR. Matrícula N° 4597 – Concordia

CUELLO, AMELIA LUISA. Matrícula N° 4432 – Paraná

YÁÑEZ, MARIA ALEJANDRA. Matrícula N° 4056 – Paraná

REYES, VIOLETA EMILIA. Matrícula N° 3164 – Paraná

TANA, MARIELA ANDREA. Matrícula N° 3125 - Paraná

Art. 8º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendidas, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional al siguiente profesional:

POLONSKY, ELIAS JORGE. Matrícula N° 3801 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 9º: Aprobar la inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios a la siguiente Sociedad:

Orden de Registro N° 41 SOCIEDAD ECHAVARRI, LANDEN, REVICH Y ASOCIADOS SRL

Art. 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Fernando R. Lenardon, presidente; **Adriana V. Sors,** secretaria.

F.C.S. 00109065 1 v./22.5.15

SUMARIO

DECRETOS Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones Año 2014

4572, 4573, 4574, 4575, 4590, 4788, 4789, 4790

RESOLUCIONES Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Año 2015

84

Ministerio de Salud Año 2014

3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286

Las publicaciones de edictos, se
recibirán hasta las 9 hs., del día anterior
al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

MIGUEL LUIS MONTENEGRO
Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
miguelmontenegro@entrieros.gov.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL,** deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
OFICIAL DE
LA REP. ARG.
S. A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08